ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VI. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se establece la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales, estando comprendido dentro de éstas la Comisión Permanente de Organización Electoral, integrándose como sigue:

Comisión Permanente de Organización Electoral					
Presidente	C.E. Blanca Estela Parra Chávez				
Integrante	C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez				
Integrante	C.E. Laura León Carballo				
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral				

- VII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VIII. El trece de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CG/A-010/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento Interno de este Instituto.

- IX. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones de ese organismo nacional electoral.
- X. Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- XI. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- XII. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.
- XIII. Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral se realizó la presentación del proyecto de los Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales, Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distritales y Municipales y Sistema Informático que se empleará en las Sesiones de Cómputo de las Elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual fue remitido en esa misma fecha al Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante memorándum número IEPC/SE/DEOE/170/2017.
- XIV. Que con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto de Elecciones, se dió a conocer a los integrantes de dicho órgano colegiado, así como a las representaciones de partidos políticos con acreditación y registro local, el proyecto de Lineamientos Generales y demás documentación a que se hace referencia en el punto anterior, derivado de ello se instruyó al Secretario Ejecutivo su remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas, cumplimentándose mediante oficio IEPC.SE.251.2017 de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad.
- XV. Que con fecha tres de julio del año en curso, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio número INE/JLE-CHIS/VS-357/17, mediante el cual se hicieron llegar las observaciones efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del citado órgano electoral nacional, a fin de realizar las adecuaciones planteadas.
- XVI. Que con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la comisión permanente de organización electoral se hizo del conocimiento de las modificaciones realizadas al proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales, conforme a lo solicitado en el oficio número INE/JLE-CHIS/VS-357/17, el cual fue remitido en esa misma fecha al Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante memorándum número IEPC.SE.DEOE.232.2017.
- XVII. Que con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto de Elecciones, se dió a conocer a los integrantes de dicho órgano colegiado, así como a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y registro local, los Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales, con las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, derivado de ello se instruyó al Secretario Ejecutivo su remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas, cumplimentándose dicha instrucción mediante oficio numero IEPC.SE.360.2017, de esa misma fecha.
- XVIII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Lic. Jorge David Valdés Zúñiga, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutivo del INE, signó oficio número INE-

CHIS/JLE/VOE/0047/2017, mediante el cual solicitó integrar las observaciones planteadas en el oficio número INE-CHIS/JLE/VOE/0045/2017, fechado el 14 de agosto de 2017, así también solicitó que dicha integración se hiciera llegar al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

- XIX. El dieciocho de agosto del año en curso, mediante oficio número IEPC.SE.DEOE.266.2017, se remitió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Estatal, Distrital y Municipal Electorales.
- XX. En sesión celebrada el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, la Comisión Permanente de Organización Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo IEPC/CPOE/A-007/2017, por el que se propone al Consejo General los Lineamientos Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo estatal, distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección.

Una vez precisados los antecedentes y,

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.
- 2. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- 3. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General en cita, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales, que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- 4. Que en términos del artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), y o), de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- 5. Que de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

3

- 6. Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, determina que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del Libro Tercero, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 7. Que el numeral 2, del precepto reglamentario en comento, menciona que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las Entidades Federativas a través de su página de Intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los Organismos Públicos Locales.
- 8. Que el punto CUARTO, del Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con clave alfanumérica INE/CG771/2016, establece el procedimiento establecido a efecto de que los Institutos Electorales Locales estandaricen su normatividad relativa a las sesiones de cómputo, determinando lo siguiente:

CUARTO.- A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

En las entidades federativas que celebren elecciones locales en 2018, los OPL a más tardar en la última semana del mes de mayo de 2017, por conducto de su Consejo General, deberán remitir a la Junta Ejecutiva Local del INE, los proyectos de lineamiento de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes.

Asimismo, junto con la propuesta inicial de lineamientos deberá acompañar el proyecto del sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes, incluyendo el calendario de elaboración o desarrollo.

Por su parte, la Junta Ejecutiva Local del INE deberá revisar los proyectos referidos en los párrafos anteriores y en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Consejo General del OPL a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.

En el proceso de revisión, las juntas ejecutivas locales remitirán de inmediato a la DEOE, los proyectos referidos a fin de que también formule en su caso, las observaciones que estime pertinentes, mismas que enviará a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año, a las juntas ejecutivas locales.

El Consejo General del OPL una vez, que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto a efecto de que la Junta Local valide a más tardar en la tercera semana de agosto para efecto de que el Consejo General del OPL apruebe antes del 31 de agosto de 2017, los Lineamientos respectivos.

Con el objetivo de brindar el tiempo pertinente para el correcto diseño de los lineamientos de cómputo de 2018, en el caso de las entidades federativas con elecciones en el año de 2017, y que tendrán proceso electoral local en 2018, deberán enviar el proyecto de lineamiento para dichos comicios a más tardar la última semana de junio de 2017.

La Junta Local Ejecutiva del INE, deberá revisar los proyectos y, en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Conseio General del OPL a más tardar la segunda semana del mes de julio del mismo año, para que ese órgano atienda y aplique las observaciones señaladas.

En el proceso de revisión, las juntas locales ejecutivas del Instituto remitirán de inmediato a la DEOE, los proyectos referidos a fin de que también formule, en su caso, las observaciones que estime pertinentes, mismas que enviará a más tardar la segunda semana del mes junio del mismo año a las juntas locales ejecutivas respectivas.

El Consejo General del OPL una vez, que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto a efecto de que la Junta Local valide a más tardar en la tercera semana de agosto para efecto de que el Consejo General del OPL apruebe antes del 31 de agosto de 2017, los Lineamientos respectivos.

En cualquiera de los casos previstos en el presente apartado, los consejos generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos, deberán realizar, como parte del proceso de elaboración de los mismos, reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

- 9. Que el punto CINCO, del acuerdo citado en el considerando que antecede, mandata que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local, podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.
- 10. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 27, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, señala que las elecciones de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado, e integrantes de los Ayuntamientos del Estado deberán efectuarse en términos de no discriminación y se realizaran en la misma fecha en que se celebre la elección federal.
- 11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Local, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
- Que en términos del artículo 67, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General 12. es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 71, numeral 1, fracción XIV, del Código en comento; destaca 13. la atribución del Consejo General de este Instituto, para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;
- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado de Chiapas; el Consejo General de este Instituto, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones.
- Que además, el numeral 2 del mismo artículo 72 del Código citado, prevé que las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres



Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización.

- 16. Que por su parte, el artículo 73, numeral 3, del Código Comicial de la Entidad establece que el Consejo General de este Organismo Público Local cuenta con las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas, Participación ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, Quejas y denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 17. Que por su parte, el artículo 76, fracción VI, del Código de Elecciones vigente en la entidad prevé que la Comisión Permanente de Organización Electoral tiene como una de sus atribuciones, auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran.
- 18. Que en términos del artículo 98, del Código de Elecciones; los Consejos Distritales y Municipales electorales, funcionarán durante los procesos electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado; teniendo dentro de sus atribuciones calificar las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
- 19. Que de conformidad con el artículo 177, del Código Comicial Local, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones, este Código y las demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica del Titular del Ejecutivo Estatal, de los Diputados al Congreso y de los Miembros de Ayuntamientos.
- 20. Que de conformidad con lo señalado el artículo 178, numeral 4, del Código de Elecciones; el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones, y declaración de la validez.
- 21. Que según lo señalado por el artículo 238, del Código Comicial Local; el cómputo municipal es la suma que realiza el Consejo Municipal, respecto de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el municipio de que se trate, correspondientes a la elección de miembros del Ayuntamiento.
- 22. Que el artículo 239, numeral 1, de la norma en cita, señala que los Consejos Municipales, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de la votación correspondiente a la elección de miembros de Ayuntamientos. El cómputo se realizará ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- 23. Que el artículo 240, numeral 1, del Código de Elecciones, determina que el cómputo municipal de la votación para Miembros de Ayuntamientos, se sujetará al Reglamento de Elecciones, la normativa que derive de ese ordenamiento, así como de los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral.
- 24. Que en términos de lo ordenado por los artículos 245 y 246, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, respecto de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral; donde los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:
 - a. El de la votación para Gobernador del Estado; y
 - b. El de la votación para Diputados Locales.

- 25. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 258, del Código de Elecciones, el Consejo General del Instituto, celebrará sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral, cuando corresponda, para efectuar el cómputo estatal correspondiente a la elección de Gobernador del Estado y la declaratoria de validez de la propia elección; asimismo, efectuará el cómputo estatal correspondiente a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.
- 26. Que el artículo 259 del Código en cita, define la figura del cómputo estatal, determinado que el cómputo estatal de la elección de Gobernador, es el procedimiento por el cual el Consejo General determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, de la mencionada elección, la votación obtenida en el Estado.
- 27. Que conforme lo señala el artículo 9, fracción I, inciso b), del Reglamento Interno de este organismo electoral, para el desempeño de sus atribuciones el Consejo General cuanta con la Comisión Permanente de Organización Electoral.
- 28. Que en términos del artículo 10, del Reglamento antes citado, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, este Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el reglamento que establezca el funcionamiento de éstas, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes.
- 29. Que el artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de Elecciones, señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación, le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.
- 30. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores, se requiere que este Instituto de Elecciones emita los lineamientos que doten de certeza en el desarrollo de las sesiones de cómputo en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con lo ordenado por las disposiciones normativas que fueron precisadas dentro del presente apartado de consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), h), y o), y Transitorio Décimo Primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 429, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; 27 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 67, 71, numeral 1, fracción XIV, 72, 73, numeral 3, 76, fracción VI, 98, 177, 178, numeral 4, 238, 239, numeral 1, 240, numeral 1, 245, 246, 258 y 259, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 9, fracción I, inciso b), y 10 del Reglamento Interno; 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de Elecciones; así como en acatamiento a lo ordenado en el punto CUARTO, del Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con clave alfanumérica INE/CG771/2016, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo estatal, distritales y municipales electorales, del Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distritales y Municipales y del Sistema Informático que se empleará en dichas sesiones de cómputo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que forman parte integral del presente acuerdo identificado como Anexo I.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

QUUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SANCHEZ RUIZ

OSWALDO CHACÓN ROJAS

8



Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Contenido Introducción	4
Fundamento legal	
1 Actividades previas a la sesión de cómputos electorales	
1.1 Acciones de planeación	7
1.1.1. Previsiones del Consejo General	7
1.1.2 Previsiones por parte de los Consejos Electorales	7
1.1.3 Previsión de recursos	9
1.1.3.1 Recursos técnicos	
1.1.3.2Recursos materiales	
1.1.3.3 Recursos humanos	
1.2 De la Convocatoria y Capacitación de Consejeros Suplentes.	
1.3 Planeación para la habilitación de espacios.	
1.4 Convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública.	
1.5 Planeación para la habilitación de sedes alternas	
1.5.1 Procedimiento para traslado a sede alterna	
1.6 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales	
1.7 Programa de Capacitación	
1.7.1 Diseño de materiales de capacitación	
1.7.2 Contenido del material didáctico para capacitación de la sesión de cómputos electora	
1.7.3 Programa de capacitación presencial y realización de simulacros	
1.8 Recuento de Votos	
2 Acciones inmediatas al término de la jornada electoral	18
2.1 Paquetes electorales recibidos en mal estado.	19
2.2 Resultados preliminares contenidos en las actas.	19
2.3. Elementos generales de las actas de escrutinio y cómputo.	19
2.4. Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.	19
3. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputos	20
3.1 Reunión de trabajo	
3.2 Sesión extraordinaria4 Determinación de Grupos de Trabajo	
20 10 150 150 150 150 150 150 150 150 150	
4.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo	22
4.2 Aplicación de la fórmula	23
4.3 Acreditación de representantes y auxiliares de representantes	
4.4 Funciones en los Grupos de Trabajo	
4.5 Alternancia	28
4.5.1 Alternancia de integrantes del Consejo	
4.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo	
5 Instalación en sesión ininterrumpida	28
5.1 Naturaleza de la sesión	28
5.2 Quórum	29
5.3 Inicio de la sesión	
5.4 Procedimiento para la deliberación	
5.5 Apertura del área de resguardo de la documentación electoral	29
6Desarrollo de los cómputos	30
6.1 Inicio del cómputo y recuento de votos	30
. E	



Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

	6.2 Objeciones fundadas para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del Consejo	31
	6.3 Cotejo de actas y recuento de votos.	
	6.3.1 Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Electoral	32
	6.3.2 Constancias individuales por paquete recontado en Grupo de Trabajo y verificación de captura	33
	6.3.3 Validez o nulidad de votos reservados	
	6.3.4 Actas circunstanciadas	
	6.6 Paquetes con Muestras de Alteración	
	6.7 Conclusión de Actividades en Grupos de Trabajo	
	6.8 Recuento de votos en la totalidad de las casillas	
	6.8.1 Recuento total al inicio o final del cómputo	
	6.9 Extracción de documentos	
	6.10.1 Recesos en cómputos municipales	
	6.10.2 Recesos en cómputos distritales	
7	- Resultados de los cómputos	42
	7.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición	12
	7.1.1 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común	
	7.2 Cómputo Municipal	
	7.2.1 Resultado del cómputo municipal	43
	7.2.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	43
	7.2.3Dictamén de elegibilidad	
	7.2.4 Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría	
	7.2.5Publicación de resultados	
	7.2.6 Integración y remisión de expedientes de la elección.	
	7.3 Cómputo distrital	
	7.3.1 Resultado del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa	
	7.3.2 Resultado del cómputo distrital por el principio de representación proporcional	
	7.3.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	
	7.3.4Dictamén de elegibilidad	
	7.3.5 Declaración de validez de la elección	
	7.3.6 Entrega de la constancia de mayoría por el principio de mayoría relativa	
	7.3.7 Del cómputo distrital por el principio de representación proporcional	
	7.3.8Publicación de resultados	
	7.3.9 Integración y remisión de expedientes de la elección.	
	7.3.9.1- Remisión	46
	7.3.10 Resultado del cómputo distrital de la elección de Gobernador	
	7.4 Cómputo Estatal	
	7.4.1Dictamén de elegibilidad	
	7.4.2 Expedición de constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador	47
5	Glosario	





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Introducción

El sistema electoral nacional implementado con la reforma político-electoral de 2014 tuvo como motivación principal el estandarizar e incrementar la calidad con la que se organizan los comicios federales y locales, así como para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, publicidad y objetividad, que deben ser observados en los procesos electorales de todo el territorio nacional.

Es por ello que el Instituto Nacional Electoral a efecto de homologar reglas para la adecuada conducción y desarrollo de los procesos electorales en el ámbito local y federal, ha emitido a través de su Consejo General, una serie de acuerdos tendentes a lograr dicho objetivo en cada una de las etapas y procedimientos aplicables en la materia.

En ese sentido, dicha autoridad electoral nacional, con base en las experiencias de los procesos electorales federales de 2009, 2012 y 2015, así como de los procesos locales en 2015-2016, aprobó el Acuerdo INE/CG175/2016, en el que se establecieron los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa; asimismo, aprobó el Reglamento de Elecciones en el que se sistematizan e incorporan de manera ordenada las reglas para el cumplimiento de dichas tareas, bajo los principios rectores que rigen la función electoral y establece en su artículo 429, la obligatoriedad de que los Organismos Públicos Locales Electorales, emitan lineamientos para las sesiones especiales de cómputo, ajustándose a lo establecido por el propio Reglamento y las bases generales aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En cumplimiento a dicho dispositivo reglamentario, se ha desarrollado el presente documento denominado Lineamientos Generales para regular el desarrollo de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con el objetivo de regular y garantizar procedimientos y mecanismos eficientes a aplicarse por los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Estos Lineamientos se integran en cinco apartados sustantivos, que establecen mecanismos, responsabilidades, actividades y condiciones bajo las cuales han de desarrollarse las sesiones de cómputos y, en su caso, la determinación de los recuentos de votos de las casillas.

En este sentido, en el **primer apartado** se señalan las actividades que deberán realizar los Consejos Distritales y Municipales en forma previa a las sesiones de cómputos electorales, consistentes en reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos necesarios para dar fluidez al desarrollo de los cómputos respectivos.

En el segundo apartado se describe el procedimiento y la causas por las cuales se procederá a la integración de Grupos de Trabajo y las funciones que desarrollarán sus integrantes, durante recuentos parciales o totales de votos de las casillas electorales.

Por otra parte, en el tercer apartado del documento, se señala la naturaleza de la sesión, forma de declarar el quórum e inicio, reglas para su desarrollo y los procedimientos para realizar la apertura y cierre del área de resguardo de la documentación electoral.



Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Asimismo, en el *apartado cuarto* de estos Lineamientos, se describe el desarrollo de las sesiones de cómputos locales, las causales que indica el Código para la realización del escrutinio y cómputo de casillas por parte de los Consejos Electorales, el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo, la elaboración de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas en el Consejo y la captura de éstas en la herramienta informática, implementada para tal efecto. De igual forma se establecen los elementos que deben contener las actas circunstanciadas que se elaboren con motivo del desarrollo del cómputo, los procedimientos para realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los documentos que serán extraídos de los paquetes electorales por parte del Consejo Electoral, y la elaboración del Acta de Recuento de Votos de Casilla de los Grupos de Trabajo.

El *apartado cinco*, indica el procedimiento para la determinación de los resultados de los cómputos Municipales, Distritales y Estatal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Y, finalmente, se agrega un glosario de términos para la mejor comprensión de los Lineamientos generales para regular el desarrollo de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Fundamento legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Reglamento de Elecciones del INE.
- Constitución Política del Estado de Chiapas
- Código Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
- 7. Acuerdo INE/CG771/2016, del 24 de octubre de 2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba las "Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de los Cómputos en las Elecciones Locales".



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

1.- Actividades previas a la sesión de cómputos electorales.

1.1.- Acciones de planeación

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos electorales municipal y estatal, es indispensable que se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables previstos en el presupuesto operativo para el año 2018, ante la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas en órganos desconcentrados.

1.1.1.- Previsiones del Consejo General

El material y la documentación electoral constituyen un insumo esencial en el proceso electoral local ordinario. Su diseño, producción, distribución, manejo y resguardo deben tratarse con las medidas de seguridad necesarias que brinde certeza.

El material electoral, las boletas y demás documentación electoral, producida para la jornada electoral por el Instituto, será distribuida a los consejos electorales. Para ello, la documentación y el material electoral deberán ser custodiados en todo momento por elementos de seguridad pública en el proceso de envío y entrega. El Secretario Ejecutivo del Instituto, como responsable directo del acto, preverá lo necesario para la exitosa distribución y custodia.

El Instituto diseñará un plan de distribución de la documentación y materiales electorales a los órganos desconcentrados, en función de los recursos, distancia, tiempo y características geográficas locales. La distribución la hará directamente el mismo Instituto. En cualquier caso, el plan de distribución de la documentación y el material electoral deberá contener al menos:

- Cantidad y tipo de documentación y materiales electorales a distribuir en cada Consejo Electoral.
- Peso y volumen de la documentación y materiales electorales.
- Tipos de vehículos que se utilizarán para la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de vehículos.
- Fecha y hora estimada de entrega en cada Consejo Electoral.
- Seguimiento al itinerario de los vehículos y a la recepción de los Consejos Electorales.

Para la realización del acto de entrega-recepción de las boletas, documentación y materiales electorales que llegarán custodiados a los Consejos Electorales, se girará invitación a los integrantes del Consejo Electoral respectivo, así como a los medios de comunicación, para que sean testigos del acto. Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos electorales a más tardar el día 15 de junio, antes de la fecha de la elección, conforme a lo dispuesto en el Código.

1.1.2.- Previsiones por parte de los Consejos Electorales

Los consejos electorales, deberán contar con un espacio que cumpla con las condiciones necesarias para funcionar como bodegas electorales, en términos del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. En las bodegas electorales de cada Consejo Electoral podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario, los materiales deberán almacenarse en un espacio adicional por separado dentro del mismo inmueble. El Presidente del Consejo Electoral respectivo, será responsable de la bodega electoral.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

El Presidente del Consejo Electoral será responsable de:

- a) La bodega electoral.
- b) Coordinar el operativo para el almacenamiento del material y documentación electoral que reciba antes y después de la jornada electoral.
- c) Coordinar las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, las cuales se registrarán en una bitácora.
- d) Asegurar que el personal autorizado para acceder a la bodega reciba correctamente los paquetes con el material y la documentación.
- e) La colocación de manera ordenada y sistematizada dentro de la bodega que se habilite para tal efecto dentro del mismo Consejo Electoral.

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizado por el propio Consejo Electoral. Se llevará un control estricto, numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan. En cualquier caso, se estará a lo señalado en el Capítulo IX secciones primera y segunda del Reglamento de Elecciones, así como a lo dispuesto en el Anexo 5 de ese mismo reglamento.

Una vez que se concluya con la tarea de almacenamiento, se asegurará la integridad de las bodegas, mediante la colocación de sellos en las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de Presidente del Consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos, y en su caso de candidatos independientes, que lo soliciten. Los interesados podrán observar en todos los casos la apertura y/o el cierre de la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, así como estampar sus firmas en los sellos que se coloquen. En caso de que un Presidente o Presidenta del Consejo Electoral sea removido, se procederá al cámbio de chapas y candados de las puertas de acceso de consejo y bodega electoral.

Este proceso se podrá documentar por parte de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, a través de los medios técnicos que estimen pertinentes. Se levantará un acta circunstanciada por el Secretario Técnico del Consejo Electoral en la que hará constar la hora y fecha de recepción, el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo Electoral.

Los funcionarios del Consejo Electoral asignados llevarán control de la bitácora sobre la apertura y cierre de la bodega, mientras que el control y resguardo de dicha bitácora estará a cargo de la Presidencia del Consejo Electoral. En ella se asentará toda la información relativa a cada apertura y cierre de la bodega electoral (fecha y hora de apertura, motivos, testigos, fecha y hora de cierre, incidentes). Este control se llevará a cabo desde la recepción inicial de los documentos y material electoral, hasta la fecha en que se lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral por parte del Consejo General del Instituto.

Para el caso de la distribución de la documentación y material electoral de los consejos electorales, hacia la Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla (MDC), colaborarán los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE) del INE.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

La Presidencia del Consejo Electoral respectivo, entregará a cada Presidente de MDC, por conducto de un CAE, la documentación y material electoral, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral. La logística aplicada para este fin será determinada por el Consejo Local del INE en el estado, no menos de veinte días antes del día de la jornada electoral. Se emitirá un recibo de todas las entregas a presidentes de MDC, con la firma del Presidente de la MDC correspondiente.

Una vez que haya concluido la jornada electoral, los consejos electorales recibirán los paquetes electorales mediante los mecanismos de recolección que haya aprobado el Consejo Local del INE en Chiapas, el mes de abril del año de la elección. El procedimiento de recepción y almacenamiento de los paquetes que lleguen al Consejo Electoral después de la jornada tendrá que ceñirse a lo estipulado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Así mismo, de acuerdo al Código, el Presidente del Consejo Electoral, será responsable de salvaguardar los paquetes electorales, y a su vez, dispondrá que sean depositadas en la bodega electoral ordenadamente, y que las puertas de la bodega sean selladas una vez recibido el último paquete electoral, en presencia de los representantes de partido, y en su caso de candidatos independientes.

Una vez entregadas las actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y a la Presidencia del Consejo Electoral, el Auxiliar de Traslado llevará el paquete a la bodega electoral y lo entregará al responsable de la bodega, quien lo colocará por sección y tipo de casilla; los paquetes de las casillas especiales se colocarán por separado. Se deberá llevar un control estricto de la recepción de los paquetes y al final se levantará un acta circunstanciada por el Secretario Técnico del Consejo Electoral.

Los paquetes permanecerán resguardados en la bodega hasta el día de la sesión de cómputo respectiva, misma que se celebrará el miércoles posterior a la jornada electoral. El procedimiento para llevar a cabo la apertura de la bodega y la extracción de documentos electorales se desarrollará en términos del apartado 3.5 de este documento.

1.1.3.- Previsión de recursos

En el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2018, aprobado por el Congreso Local, se debe considerar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la implementación y desarrollo de los cómputos locales en los consejos electorales, atendiendo las necesidades operativas en los términos que a continuación se precisan.

1.1.3.1.- Recursos técnicos

Para la realización de los cómputos electorales, es indispensable contar con equipo técnico que permita agilizar, procesar, almacenar, digitalizar y transmitir la información. Por lo que, para cada órgano desconcentrado, se deberá considerar al menos el siguiente equipamiento:

- Una computadora portátil por cada Grupo de Trabajo.
- Una impresora multifuncional.
- Una cámara de audio y video.
- Una grabadora de audio.
- Un proyector.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- Una pantalla (para proyector).
- Servicio de internet

1.1.3.2.-Recursos materiales

Con el propósito de facilitar las actividades y funciones inherentes a los cómputos, se dotará a los consejos electorales de los materiales y los insumos básicos para que en todos los puestos de trabajo se cuente con lo necesario, de tal manera que los funcionarios puedan desempeñar adecuadamente sus labores en el proceso de cómputos locales.

Se considera que cada Consejo Electoral cuente con mesas de trabajo para efectuar los cómputos; sillas para los funcionarios; tarimas de madera para estibar los paquetes electorales; ventiladores; carpas; papelería y material de oficina; un paquete de alimentos y bebidas para cada funcionario y cada Representante titular y/o auxiliar de partido político o candidato independiente (desayuno, comida y cena); así como garrafones de agua purificada.

En aquellos casos en que, en las sedes de los consejos electorales, requieran de manera extraordinaria material o mobiliario adicional para los trabajos de cómputo, la Presidencia del Consejo Electoral respectivo, tendrá que hacer una solicitud detallada y justificada del material requerido a la DEOE del Instituto de manera oficial. La DEOE, analizará la solicitud correspondiente y hará la gestión necesaria para satisfacer la solicitud y hacer llegar el material al Consejo Electoral a la brevedad posible.

1.1.3.3.- Recursos humanos

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas, designará a Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, para actividades propias de las sesiones de cómputo, quienes auxiliaran en: recuento, traslado, documentación, captura, verificación, control de bodega, acreditación y sustitución, seguimiento, representantes ante el Consejo y Grupos de Trabajos.

Por su parte, el Instituto proyectará, en su partida presupuestal la contratación temporal de personal para actividades de organización electoral. Este personal participará y colaborará en más de una actividad relativa a la organización del Proceso Electoral Local, por lo que serán contratados a principios del mes de mayo y tendrán actividades en varios temas organizativos y operativos, incluido el de cómputos electorales, previendo que estos sean suficientes con el objetivo de garantizar la continuidad de los trabajos y su finalización dentro del plazo establecido.

1.2.- De la Convocatoria y Capacitación de Consejeros Suplentes.

Para las sesiones de cómputos, se preverá la inclusión de las y los consejeros suplentes, con la finalidad que participen y apoyen en realización de dichas actividades; por lo que, en el mes de mayo, serán convocados para que sean capacitados y participen en los simulacros, tal como los establece el numeral 1.7.3 del presente Lineamiento.

1.3.- Planeación para la habilitación de espacios.

Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para el recuento de votos en la totalidad de las casillas, la DEOE, a más tardar 5 días después de que se instalen los órganos desconcentrados del Instituto, remitirá por circular a los Consejos Electorales la instrucción sobre las



Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Electoral.

El proceso de planeación incluirá la logística, las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble Electoral, para la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se observará lo siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Electoral. En ningún caso podrá habilitarse el área de resguardo de la documentación electoral para la realización del cómputo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- En el caso de realizar el escrutinio de veinte paquetes o menos se deberá considerar en primera instancia la sala de sesiones del Consejo Electoral respectivo.
- En el caso de que el recuento de votos en la totalidad de las casillas se realice en las oficinas, espacios
 de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre
 circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los
 paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en
 general.

Los órganos desconcentrados tendrán hasta el 15 de enero para enviar a la DEOE, lo requerido en la circular anteriormente señalada. La DEOE integrará un informe que enviará a Secretaria Ejecutiva a más tardar el 31 de enero de 2018, para que se informe al Consejo General, sobre los escenarios previstos por los Consejos Electorales y el estimado de recursos que será requerido.

Una vez integrada la propuesta con las alternativas para todos los escenarios de recuento de votos en la totalidad de las casillas, será presentada para su análisis y aprobación, en su caso, en la sesión ordinaria del mes de mayo de 2018 del Consejo Electoral de que se trate, el Presidente de dicho órgano, realizando previamente a ello, las visitas que, en su caso, se consideren necesarias a los espacios considerados.

El Presidente del Consejo Electoral de que se trate, deberá informar puntualmente a los integrantes de ese órgano, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para el recuento de votos en la totalidad de las casillas, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputo y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo Electoral apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Asimismo, el Consejo Electoral deberá integrar las propuestas de presupuesto correspondientes a los diversos escenarios de cómputo remitirlas a la DEOE de forma oportuna.

El Presidente del Consejo Electoral, deberá informar por escrito de los escenarios, así como de las determinaciones a que arriben los integrantes del Consejo el martes previo a la sesión de cómputo, al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

1.4.- Convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública.

El Instituto, establecerá convenio de apoyo y colaboración con las instancias federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública, para asegurar la cadena de custodia que van desde las mesas directivas de casillas hasta los órganos desconcentrados y el desarrollo de las sesiones de cómputos locales.

1.5.- Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que el Consejo Electoral determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, tendrá que garantizar el cumplimiento de una serie de requisitos mencionados en los párrafos siguientes. Para la determinación de una sede alterna, se preferirán los locales ocupados por instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Electoral, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad. Asimismo, deberá garantizarse el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos. Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares. En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o 1) municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- 2) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos o asociaciones políticas; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio. 3)

Los Consejos Electorales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre el martes previo a la sesión de cómputos, pudiendo adelantarse dicha sesión al día siguiente a la jornada electoral. En el acuerdo respectivo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El Consejo Municipal Electoral dará a conocer dicho acuerdo de manera inmediata al Consejo General del Instituto, a través de comunicación telefónica y correo electrónico.

1.5.1.- Procedimiento para traslado a sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, al concluir la sesión extraordinaria se determinará el traslado de los paquetes electorales, con las debidas garantías de seguridad. Para ello, se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones, así como para el traslado de los paquetes.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

El Consejo Electoral se sujetará al siguiente procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) El Presidente del Consejo correspondiente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes de dicho Consejo Electoral correspondiente, para garantizar su presencia; también girará invitación a los integrantes del Consejo General del Instituto, así como a los medios de comunicación.
- b) El Secretario Técnico elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- c) El Presidente mostrará a los consejeros y a los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, que los sellos de la bodega estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- Los consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- e) El Presidente del Consejo Electoral correspondiente, comisionará a una persona para levantar imagen fotográfica y/o videograbación.
- El Presidente coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade de preferentemente en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, el Presidente del órgano respectivo, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- h) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará al personal administrativo del Instituto los paquetes electorales.
- Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado en el paquete.
- k) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, no deberá revisarse su contenido.
- El personal asignado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega y registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al final de procedimiento se constatará mediante los controles que lleven, que todos los paquetes se encuentren en el vehículo de traslado.
- m) Se registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega y que se estén acomodando en el vehículo.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- n) Los consejeros y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- o) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo, las firmas del Presidente y Secretario Técnico, y de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo.
- p) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitará a través del Presidente del Consejo Electoral correspondiente del Instituto.
- q) El Presidente del Consejo junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- r) Los consejeros municipales y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- s) El Presidente junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y con las fajillas con los sellos del Consejo y las firmas intactas.
- El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos e), f) y g).
- u) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el Presidente del Consejo procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el Consejero Presidente, Secretario Técnico y de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- v) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- w) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos c), d), e) f) y g).
- Al concluir el cómputo que realizará el Consejo, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega correspondiente, designándose una Comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos c), d), e), f), g) y h) de este apartado.
- y) En dicha Comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo; si no es factible, al menos deberán estar: el Consejero Presidente, el Secretario Técnico y tantos representantes de los partidos políticos y candidatos independientes como deseen participar.
- Al final del procedimiento, el Presidente del Consejo Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaquardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de accesos de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen. Para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes que deseen hacerlo.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- aa) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determina por el Consejo General del Instituto la fecha y modalidad de destrucción de los paquetes electorales.
- bb) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General del Instituto.
- cc) El Presidente del Consejo Electoral elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

La DEOE integrará las propuestas con los espacios alternos enviadas por los Consejos Electorales, que serán remitidas al Presidente del Consejo General, con la finalidad de informar puntualmente a los integrantes del Consejo; la propuesta incluirá las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y será hasta el martes previo a la sesión de cómputo que el Consejo Electoral respectivo, aprobará el escenario que se actualice, conforme al resultado del análisis final.

Paralelamente, la DEOE integrará las propuestas de presupuesto correspondientes a los diversos escenarios de cómputo, y deberá remitirlas a la Secretaría Administrativa. El Presidente del Consejo General deberá informar a sus integrantes, de los escenarios que determinen los Consejos Electorales, el martes previo a la sesión de cómputo.

1.6.- Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

El Instituto, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los órganos desconcentrados; así como la custodia de los paquetes electorales desde su llegada al Consejo Electoral y hasta conclusión de los cómputos.

El Presidente del Consejo General, informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente al Instituto. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

1.7.- Programa de Capacitación

La Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Chiapas, a través del área correspondiente, brindará la formación necesaria al personal del Instituto y órganos desconcentrados a través de capacitaciones presenciales y simulacros.

El Instituto podrá coadyuvar con el INE en la capacitación necesaria al personal del Instituto y órganos desconcentrados, de manera presencial y simulacros.

El instituto notificará al INE y dará seguimiento de propuestas de contenidos de capacitación que contemplen la regulación o acuerdos del Consejo General.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

1.7.1.- Diseño de materiales de capacitación

Una vez que se aprueben los lineamientos de cómputos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se procederá al diseño de materiales de capacitación por parte de la DEECyC, quien se encargará de elaborar el diseño y de coordinar la impresión y producción de los materiales didácticos y de capacitación en tiempo y forma (manuales y formatos didácticos para utilizarse en las capacitaciones programadas, en pruebas y simulacros).

El material para la capacitación de cómputos estará diseñado de forma didáctica, que incluya imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios para la simulación más próxima a lo que sucederá en la sesión de cómputos.

Los materiales didácticos estarán enfocados a los procedimientos de la sesión de cómputo, utilización del sistema informático, canales de comunicación y documentos normativos establecidos.

1.7.2.- Contenido del material didáctico para capacitación de la sesión de cómputos electorales

El material didáctico para la capacitación se diseñará principalmente para los integrantes de los consejos electorales (propietarios y suplentes) y, el personal auxiliar de los cómputos del Instituto y del INE. Incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. La base legal para el desarrollo de los cómputos.
- 2. Cuadernillo de votos válidos y votos nulos: criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, en función del mismo cuadernillo y del marco legal.
- 3. Procedimiento completo para el cómputo. (responsabilidades de cada involucrado).
- 4. Los periodos de tiempo y plazos que se establecen para cada cómputo de cada elección: determinación de días y horas para el desarrollo de las actividades, incluyendo los recesos programados.
- 5. Causales del recuento parcial y total incluidas en la normatividad aplicable.
- 6. Acciones ante la posibilidad de recuentos parciales o totales. Cotejo en pleno y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento.
- 7. Adecuada utilización y manejo de la herramienta informática, funcionalidad y ejercicios prácticos.
- 8. Procedimiento en caso de traslado a sedes alternas. Requerimientos y actividades que realizar.
- 9. Acciones necesarias en casos de incidencias, autoridades encargadas y acciones de prevención.
- 10. Ejercicios de llenado de formatos y actas correspondientes: constancia Individual, acta circunstanciada, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo electoral, acta de cómputo, acta final de escrutinio y cómputo derivada de recuento, constancias de validez, mayoría y asignación. Reportes.
- 11. Casos prácticos y calendario de simulacros.

Los materiales comenzarán a elaborarse a partir de la aprobación del lineamiento de cómputo por parte del
Consejo General, a más tardar elde del 2017. Una vez terminado el diseño, se someterá a revisiones
internas, para proceder posteriormente a su aprobación por el Consejo General, a más tardar end
Una vez aprobados, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de
ejemplares de la documentación en función con el número de funcionarios que participarán en los cómputos.

1.7.3.- Programa de capacitación presencial y realización de simulacros

La capacitación presencial se llevará a cabo en la primera quincena del mes de mayo de 2018, a la cual se convocarán a los integrantes de los consejos distritales y municipales (propietarios y suplentes), en las fechas y lugares que se muestran en la siguiente tabla:

Región	Distritos	1ª	2ª
negion		Capacitación	Capacitación
ì	1, 2, y 13	04 de mayo	11 de mayo
2	3	04 de mayo	11 de mayo
3	6 y 10	04 de mayo	11 de mayo
4	7	04 de mayo	11 de mayo
5	11	04 de mayo	11 de mayo
6	18	04 de mayo	11 de mayo
1	14	05 de mayo	12 de mayo
2	5 y 22	05 de mayo	12 de mayo
3	20	05 de mayo	12 de mayo
4	4	05 de mayo	12 de mayo
5	8	05 de mayo	12 de mayo
6	16	05 de mayo	12 de mayo
1	15 y 23	06 de mayo	13 de mayo
2	21	06 de mayo	13 de mayo
3	17	06 de mayo	13 de mayo
4	9	06 de mayo	13 de mayo
5	12	06 de mayo	13 de mayo
6	19 y 24	06 de mayo	13 de mayo

Respecto a los simulacros de sesiones de cómputos, se llevarán a cabo tomando en cuenta a todo el personal que esté contemplado para participar el día de la sesión de cómputos en cada Consejo Electoral. Se realizarán dos simulacros: el primero el 19 de mayo y el segundo el 02 de junio. Para garantizar el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo y del proceso integral de cómputos, el Instituto de ser posible, llevará a cabo un tercer simulacro el día 10 de junio. En los simulacros se delimitarán de manera fehaciente las funciones de cada uno de los actores de la sesión de cómputos, con los materiales adecuados y utilizando el sistema integral de cómputos que al efecto se diseñe, de manera que todos los participantes estén debidamente familiarizados y preparados en las operaciones del proceso de cómputo.

1.8.- Recuento de Votos

En las sesiones de cómputo, existe la posibilidad de que surjan recuentos parciales o totales, en función de las causales establecidas en el Código, en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones, que se presenten en cada cómputo.

En el caso de los cómputos estatal, distritales y municipales, se podrán obtener indicios sobre la posibilidad de llevar a cabo un recuento parcial o total de la elección que corresponda. Por una parte, el Consejo Electoral tendrá personal revisando y registrando el estado en que se reciban los paquetes electorales el día de la jornada electoral, llevando un registro del número de paquetes que incurran en las causales establecidas en el Código.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

1.8.1.- Recuento parcial

Se considera como recuento parcial, al nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

1.8.1.1.- Causales para el recuento parcial de la votación

Los consejos electorales, deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 240 fracciones II al IV y VII del Código:

- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Cuando no existiera el acta de la jornada electoral en el expediente relativo, ni obrare en poder del Presidente del Consejo Electoral.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

1.8.2.- Recuento total

Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual.

2.- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.

Una vez concluida la jornada electoral, los Consejos Electorales procederán a la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 383 y conforme al procedimiento del anexo 14, del Reglamento de Elecciones.

La recolección y entrega de los paquetes electorales por parte de los presidentes de mesas directivas de casilla o del personal asignado para tal efecto al Consejo Electoral, se hará de acuerdo a los mecanismos de recolección definidos previamente.

Por cada 30 paquetes electorales se instalará una mesa receptora de paquetes en los consejos electorales, y a su vez, cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, los cuales estarán conformados por dos auxiliares de recepción, un auxiliar de traslado y dos auxiliares generales. Las mesas receptoras preferentemente se instalarán en la acera de acceso a la sede del Consejo respectivo, sin obstaculizar el libre tránsito y para garantizar el flujo adecuado de materiales, documentos, personas e información.

Asimismo, durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Electoral, se realizarán of primeros actos previos a la sesión de cómputo: se hará la extracción de las actas de cómputo del exterior μ el paquete electoral destinadas al PREP y el Presidente del Consejo Electoral. Con estas acciones se identificarán, en una primera instancia, indicios de aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de un nuevo escruti<mark>n</mark>io y cómputo de votos, por las causales siguientes:



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

2.1.- Paquetes electorales recibidos en mal estado.

El Secretario Técnico del Consejo Electoral, levantará un acta circunstanciada sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla. En ese sentido el Presidente del Consejo Electoral, deberá tomar las medidas pertinentes para identificar los paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, ser incluidos en los paquetes sujetos a recuento. Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos y su posterior captura en el sistema de registro de actas aprobado por el Consejo.

Para este efecto, el Presidente o persona autorizada por el Consejo Electoral será la responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Electoral, para lo cual deberá disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que, simultáneamente a la recepción del paquete electoral y llenado del recibo, los datos contenidos en este último sean capturados en el sistema de registro de actas.

2.2.- Resultados preliminares contenidos en las actas.

La captura de los resultados preliminares se hará en el sistema destinado para ello, conforme a la normativa aplicable. Durante la captura de los resultados preliminares, el Presidente deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Secretario Técnico del Consejo Electoral o el funcionario autorizado para tal efecto, toda vez que dicha información será un elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes siguiente al día de la jornada electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

En dicha sesión se determinará el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas en la sesión del Consejo Electoral el miércoles siguiente al día de la jornada.

2.3. Elementos generales de las actas de escrutinio y cómputo.

La captura de la información de las actas de escrutinio y cómputo se realizará en el sistema de resultados preliminares, si lo anterior no es posible, se tendrá preparado un formato para este efecto, en medio electrónico. Esta información, como se ha dicho previamente, complementará el análisis en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes siguiente a la jornada electoral y servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, por errores o inconsistencias evidentes en las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos.

2.4. Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

El Presidente del Consejo Electoral garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo de la elección que corresponda, sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de los siguientes documentos:

- Copia de actas destinadas al PREP.
- Copia de actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo Electoral.
- Copia de actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Para dicha reunión de trabajo, sólo se considerarán las actas disponibles y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos electorales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los consejeros y representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, durante la reunión de trabajo, y para consulta posterior durante la sesión de cómputos ante el Consejo Electoral. Para este ejercicio, el Secretario Técnico será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

3. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputos.

El Presidente del Consejo Electoral convocará a sus integrantes propietario en forma simultánea, a las 10:00 horas del día martes siguiente a la jornada electoral, a una reunión de trabajo y a una sesión extraordinaria que se llevará a cabo inmediatamente después de finalizar la reunión de trabajo.

3.1 Reunión de trabajo.

En la reunión de trabajo el Presidente realizará el ejercicio de comparación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes acreditados ante el Consejo. Asimismo, ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día. El Presidente garantizará que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos.

Durante el desarrollo de la reunión de trabajo, el Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que no coincidan; de actas en las que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta; de actas que no se encuentren en el expediente de casilla y que tampoco obren en poder del Presidente; y en general, de todas aquellas en las que exista causa legal para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de votos.

Los representantes de partidos políticos y en su caso de candidatos independientes podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente el Presidente. Cabe precisar que los consejeros electorales podrán, si así lo desean, en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis. El Secretario Técnico deberá levantar un acta que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo.

En la reunión de trabajo se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de votos correspondiente a las tres elecciones (Gobernador, diputados mayoría relativa y representación proporcional y miembros de ayuntamiento), para consulta de los representantes.
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidaria y/o de candidato independiente.
- c) Presentación de un informe del Presidente del Consejo Electoral que contenga un análisis preliminar por tipo de elección sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; que refiera las actas que no se tengan; de aquéllas en que se detectaran



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

alteraciones evidentes; y de aquéllas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos. En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación municipal, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos en el Consejo Electoral establecidos en los artículos 240, numeral 1, fracción I, II, III y IV; 247, numeral 1, fracción I; 248, numeral 1, fracción I; 253 y 254, del Código.

- En su caso, presentación por parte de los representantes de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas al análisis presentado por el Presidente del Consejo Electoral.
- Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo Electoral, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración de los integrantes del Consejo Electoral su informe por tipo de elección, sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputos. Lo anterior, con base en el número de paquetes para recuento, así como en la estimación preliminar de los grupos de trabajo, y en su caso, de los puntos de recuento a instalarse.
- Determinación de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.
- h) Asimismo, se realizará la estimación preliminar de la asignación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales del INE para apoyar a los consejos electorales durante el desarrollo de las sesiones de cómputos, cuya determinación se hará, preferentemente, tomando en consideración la localidad de sus domicilios.

3.2 Sesión extraordinaria

En la sesión extraordinaria que se celebre inmediatamente a la finalización de la reunión de trabajo se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis del Presidente del Consejo Electoral sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo.
- b) Aprobación por el Consejo Electoral, de manera individual de los siguientes acuerdos:
 - 1.- Por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
 - 2.- Por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento.
 - 3.- Por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
 - 4.- Por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Electoral en el recuento de votos y su asignación de funciones.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- c) Informe sobre la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo Electoral, o en su caso, en sede alterna en que se realizará el recuento total o parcial.
- d) Informe del Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo.

4.- Determinación de Grupos de Trabajo

4.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo

Integración del Pleno:

Los Consejos Distritales y Municipales, se integran de conformidad con lo que establece el Artículo 98, Numeral 2, Fracción I, del Código de Elecciones y participación Ciudadana, por un Presiente, cuatro Consejeros Electorales, tres Consejeros Electorales Suplentes un Secretario Técnico, Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, con acreditación.

Para la integración del Pleno de los Consejos Distritales y Municipales y la conservación del quórum necesario para la realización de la sesión de cómputo, se considerará la presencia permanente de su Presidente y cuando menos dos Consejeros Electorales Propietarios, en términos del artículo 20, Párrafo Cuarto, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

No obstante, a la sesión permanente de cómputo, se notificará y requerirá la presencia de los Consejeros Electorales Suplentes, en caso de recuento parcial o total, para integrar los grupos de trabajo.

Grupos de Trabajo:

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará un Consejero Electoral, quien lo Presidirá; en su caso estará un Consejero o Consejera Electoral Suplente y que por el número de Grupos de Trabajo no presidan un Grupo.

En cada Grupo de Trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento y un Auxiliar de Documentación; como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura y un Auxiliar de Verificación por cada Grupo de Trabajo.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada dos Grupos de Trabajo que se integren. Asimismo, por cada dos Grupos de Trabajo habrá un Auxiliar de Control de Bodega.

Con el objeto de apoyar al Presidente y Secretario Técnico del Consejo Electoral, habrá un Auxiliar de Acreditación y Sustitución para atender a tres Grupos de Trabajo.

Los auxiliares de captura se designarán de los capturistas del Consejo Electoral. Los auxiliares de control (Bodega), será el personal aprobado por el Consejo Electoral respectivo, en sesiór ordinaria.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

El resto de los auxiliares serán designados de entre los Coordinadores Distritales y Municipales Electorales y los SE y CAE.

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g), del numeral 3.1, del presente Lineamiento, las Juntas Local y Distritales del INE, determinarán los SE y CAE que apoyarán a los Consejos Electorales en los cómputos.

Los representantes podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante cada Grupo de Trabajo.

Los representantes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo Electoral respectivo, podrán asumir la Coordinación de los representantes de los Grupos de Trabajo, quien podrá recibir la copia de las constancias y actas generadas en los Grupos de Trabajo.

4.2.- Aplicación de la fórmula

La estimación para los Puntos de Recuento se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PR = (NCR/GT)/S$$

- NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.
- GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.
- **S:** Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el órgano competente del OPL la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la propia ley local, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.
- **PR:** Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

A continuación, se presentan 3 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 500, de los cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).

Cálculo de **S**: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (**S**) es igual a 50; por lo tanto:





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

PR = (280/4)/50 = 1.4 = 2 Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 70 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.4 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 10 horas más para concluir.

Ejemplo 2:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 200, de los cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 80 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales propietarios, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quorum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 05:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

PR = (80/2)/40 = 1 Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo sin puntos de recuento.

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recontar un total de 40 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos grupos el recuento de un total de 80 paquetes.

Cada grupo de trabajo sin Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 80 paquetes en el tiempo disponible.

Ejemplo 3:

Un órgano competente municipal, deberá hacer en su ámbito territorial, el cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y deberá concluir los mismos a más tardar en 80 horas; es decir que,



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 16:00 horas del día sábado, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General del OPL.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial es de 240, de las cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 120 paquetes electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (NCR).

Ante esta situación se determinó decretar dos recesos de 8 horas al término de los dos primeros cómputos, por lo que el tiempo efectivo para los tres cómputos es de 64 horas (se restan las 16 horas de los dos recesos a las 80 horas totales); tiempo que se dividirá equitativamente para el desarrollo de cada uno de ellos que equivalen a 21.3 horas.

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero Presidente y tres Consejeros Electorales propietarios, por lo que solamente podrá crear de inicio un grupo de trabajo a efecto de mantener el quorum del Pleno.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar cada cómputo es de 21 horas (de las 08:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 05:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 42; por lo tanto:

PR = (120/1)/42 = 2.86 = 3 Puntos de Recuento en el único Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 3 Puntos de Recuento para recontar un total de 120 paquetes electorales en el tiempo disponible.

El grupo de trabajo con 3 Puntos de Recuento podría recontar 3 paquetes electorales cada media hora. El total de los 3 Puntos de Recuento instalados en el Grupo de Trabajo podrían recontar 6 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 120 paquetes en el tiempo disponible.

Considerando el tiempo efectivo del recuento de paquetes y los recesos acordados, los consejos distritales podrá concluir los dos cómputos en el plazo necesario. Debe notarse que si la cifra 2.86 resultante no se redondeara hacia arriba se instalarían solamente 2 puntos de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 30 horas para concluir el recuento de 120 paquetes entre los puntos de recuento del grupo. No podría conseguirse la meta; se requerirían 9 horas más para concluir.

4.3.- Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

Sólo podrá intervenir un representante por partido político o candidatura independiente en cada Grupo de Trabajo; a fin de resolver la presencia y concurrencia de una cantidad mayor, su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

a) La acreditación se realizará por escrito y ante el Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente, conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de los representantes ante dichos Consejos.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- b) La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo de recuento. Los representantes estarán identificados con los gafetes que les proporcione el Presidente del Consejo Electoral respectivo, previo al inicio del recuento total de votos en la totalidad de las casillas.
- c) Los partidos políticos y candidaturas independientes podrán acreditar un representante propietario y un suplente, ante cada uno de los Grupos de Trabajo. Solo podrá fungir ante el Grupo de Trabajo uno de ellos.
- d) Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán los responsables de convocar a sus representantes. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.
- e) Los representantes deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Presidente del Consejo Electoral.

4.4.- Funciones en los Grupos de Trabajo

El personal que auxilie al Consejero o Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de los representantes acreditados; asimismo deberá portar el gafete de identificación que le será entregado para tales efectos.

A continuación, se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

Consejera o Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo.

- Instrumentar y coordinar el desarrollo del recuento total de votos en el Grupo de Trabajo;
- Resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento;
- Revisar el cuadernillo para hacer las Operaciones del Escrutinio y Cómputo de la Casilla Levantadas en el Grupo de previo al llenado de las actas;
- Revisar las Actas de recuento de Votos de Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo, y firmarlas junto con el Consejero Electoral que, en su caso, forme parte del Grupo de Trabajo;
- Turnar estas actas al Auxiliar de Captura; y
- Levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar el Acta de cómputo de la elección de que se trate, levantada en el Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.

Auxiliar de Recuento.

- Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; y
- Apoyar en el llenado del cuadernillo para hacer las Operaciones del Escrutinio y Cómputo de la Casilla levantada en el Grupo de Trabajo.
- Apoyar en el llenado de las Actas de Recuento de Votos de Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Traslado.



Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Llevar los paquetes del área de resquardo al Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Documentación.

- Extraer del paquete electoral los sobres de boletas sobrantes inutilizadas, de votos válidos, de votos nulos;
- Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas y disponer la documentación en sobres para su protección; y
- Reincorporar en el paquete los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas, de votos válidos, y votos nulos.

Auxiliar de Captura.

- Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de las Actas de Recuento de Votos de Casilla Levantadas en el Grupo de Trabajo que le turna el consejero que Preside el Grupo de Trabajo; y
- Apoyar en la elaboración del acta circunstanciada correspondiente al Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Verificación.

- Apoyar al Auxiliar de Captura a cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando derivada de las Actas de Recuento de Votos de Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo; y
- Entregar las Actas de Recuento de Votos de Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo a quien presida el Grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega.

- Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; y
- Recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

Auxiliar de acreditación y sustitución.

- Asistir al Presidente del Consejo Electoral en el procedimiento de acreditación y sustitución de la representación de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes;
- Entregar los gafetes de identificación; y
- Apoyar a quienes presiden los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos.

Auxiliar de seguimiento.

Será el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en
el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley
electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de
retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de
recuento, comunicará la situación al Presidente del órgano competente, a fin de que se
adopten las medidas necesarias.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Representante ante el Consejo.

- Verificar la correcta instrumentación y desarrollo del recuento en los Grupos de Trabajo;
- Coordinar a los representantes ante los Grupos de Trabajo; y
- Recibir, de los representantes ante Grupo de Trabajo, copia de las Actas de Recuento de Votos de Casilla Levantadas en el Grupo de Trabajo de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Acta y del Acta Circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.

Representante ante el Grupo de Trabajo.

 Apoyar al representante ante el Consejo en la vigilancia del desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas en el Grupo de Trabajo para el recuento en el que sea acreditado.

4.5.- Alternancia

El Presidente del Consejo Electoral, será responsable de verificar que las o los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento del relevo de los participantes. En el formato, provisto por la DEOE, deberá consignarse el registro de entrada y salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

4.5.1.- Alternancia de integrantes del Consejo

El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Electoral, podrán alternarse para el descanso, con las Consejeras o Consejeros propietarios o suplentes, respectivamente.

Las representaciones acreditadas ante el Consejo Electoral podrán alternarse con su suplente para la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes ante los mismos.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura, bodega, integración de expedientes y las demás actividades que deban realizarse.

4.5.2.- Alternancia en Grupos de Trabajo

En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

El Presidente del Consejo Electoral, deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades correspondientes, en todos los casos se deberá considerar que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio es más cercano a la sede del Consejo Electoral.

5.- Instalación en sesión ininterrumpida

5.1.- Naturaleza de la sesión

Las sesiones de cómputos electorales, son de carácter ininterrumpido, toda vez que están previstas por los ar<u>tículos 239 y 246 del Código, para un fin único y especifico, serán públicas siempre que se guarde el debid</u>o



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión; en todo caso, de resultar necesario se preverá la instalación de video cámaras para la transmisión de la sesión a un área adicional en donde se ubique el público sin que altere o ponga en riesgo el desarrollo de la sesión de cómputo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

5.2.- Quórum

La sesión de cómputo electoral no deberá suspenderse; para que se celebre, es necesario que exista quórum de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

5.3.- Inicio de la sesión

En términos de lo dispuesto en los artículos 239, numeral 1; 246 numerales 1 y 2, del Código, los Consejos Electorales celebrarán la sesión de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral.

Instalada la sesión, el Presidente del Consejo Electoral, pondrá inmediatamente a consideración de sus integrantes, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión ininterrumpida, para realizar el cómputo de la elección correspondiente.

El Presidente, informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.

En el supuesto previsto en los artículos 253 y 254 del Código, la representación del partido político y/o candidatura independiente que esté en segundo lugar podrá solicitar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas.

5.4.- Procedimiento para la deliberación

En el caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente, cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

5.5.- Apertura del área de resguardo de la documentación electoral

El área de resguardo de la documentación electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Electoral; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo Electoral respectivo, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Electoral se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Presidente, Secretario Técnico, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes acreditados que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo Electoral mostrará a los integrantes del Consejo Electoral que los sellos del área de resguardo están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes enunciar que esto se hará constar en el Acta Circunstanciada de la sesión.

Los integrantes del Consejo Electoral ingresarán al área de resguardo para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesión donde se desarrollará el cómputo o a la mesa donde se desarrollará el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir el cómputo o el nuevo escrutinio o en su caso el recuento de votos en la totalidad de las casillas, se deberá introducir nuevamente la documentación correspondiente en la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso al área de resguardo.

Se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete al área de resguardo, éste contenga únicamente las boletas y votos.

Al término de la sesión, el Presidente del Consejo Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso del área de resguardo, estando presentes los integrantes del Consejo Electoral que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas del Presidente, Secretario Técnico, por lo menos de una Consejera o Consejero Electoral y los representantes acreditados que deseen hacerlo, lo que se asentará en el Acta Circunstanciada.

El Presidente deberá mantener en su poder cada una de las llaves de la puerta de acceso del área de resguardo, hasta que se les indique remitirlas a la bodega del edificio central del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

6.-Desarrollo de los cómputos

6.1.- Inicio del cómputo y recuento de votos

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de actas, el recuento de votos en algunas casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas, debe concluir en el plazo señalado en el artículo 255 del Código, el Presidente del Consejo Electoral, deberá informar sobre el acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las objeciones fundadas que obligan a la realización de recuento en algunas casillas, todo lo anterior en apego a lo que establece el presente Lineamiento.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente del Consejo Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 230, numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Código, es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político y/o candidatura independiente, el que se manifieste en el espacio de candidaturas no registradas; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados y en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para candidaturas de coalición o común.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por el electorado en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o en candidatura común entre sí, conforme al artículo 230, numeral 2, fracciones I y II, del Código.

Realizado lo anterior, el Presidente del Consejo Electoral, procederá a la realización del cómputo respectivo.

Si durante el cómputo de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectara la actualización de alguna o algunas de las causales para realizar recuento en esa casilla y los integrantes del Consejo Electoral, deciden su procedencia, se realizará el recuento de votos, dejando constancia en el Acta de la Sesión.

6.2.- Objeciones fundadas para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del Consejo.

Los Consejos Electorales, deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente, utilizando previamente los cuadernillos de Operaciones de cómputo respectivos; según corresponda, en la sede del Consejo Electoral, cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en los artículos 240, numeral 1, fracciones II y III; 247, numeral 1, fracción I, y 248, numeral 1, fracción I, del Código.

6.3.- Cotejo de actas y recuento de votos.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siquiendo el orden numérico de las casillas y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde el área de resquardo.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

El Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 240, fracción VI, 248 fracción IV, del Código, respecto de la extracción de la documentación y material, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, la cual será impresa por el Consejo Electoral respectivo y que deberá contener la leyenda "recontado".

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa, para lo cual el Secretario Técnico del Consejo, abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes inutilizadas
- b) Votos nulos
- c) Votos válidos

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición, candidatura común (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición) o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Los integrantes del Consejo Electoral, que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo con las disposiciones legales.

Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas a la mesa de sesiones del Consejo Electoral, debiendo registrar su entrada y salida.

6.3.1.- Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Electoral.

En la información que contengan las actas de recuento de votos de casilla levantadas en el Consejo Electoral deberá incluirse al menos:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito Electoral Local o Municipio.
- d) Lugar y fecha.
- e) Número y tipo de casilla.



Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- f) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos.
- g) Nombre y firma del Presidente del Consejo Electoral.
- h) Espacio para nombres y firmas de las y los Consejeros Electorales y las o los representantes que quieran firmar.

Las o los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las Actas de Recuento de Votos de Casilla levantadas en el Consejo Electoral, según corresponda la Elección, que forman parte de estos Lineamientos. En caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo Electoral para que a su vez las entregue a la o representante ante el Consejo Electoral respectivo.

Para tal efecto, previo al levantamiento de cada acta, los integrantes del Consejo podrán auxiliarse de cuadernillos de Operaciones de cómputo.

6.3.2.- Constancias individuales por paquete recontado en Grupo de Trabajo y verificación de captura.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento en los puntos de recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del consejero o consejera que presida el Grupo de Trabajo. Éste, a la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo, deberá entregar la totalidad de las constancias individuales generadas al Presidente y elaborar un acta circunstanciada sobre el resultado del recuento, dejando pendiente el sentido que se le dé a los votos reservados. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito electoral local o Municipio.
- d) Lugar y fecha.
- e) Grupo de Trabajo.
- f) Número y tipo de casilla.
- g) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos.
- h) Número de votos reservados (con la leyenda: "Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo").
- Nombre y firma del Auxiliar de Recuento, en su caso.
- j) Nombre y Firma del Presidente del Grupo de Trabajo.
- k) Espacio para nombres y firmas de los representantes de partido político y candidato independiente que quieran firmar.

Los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente para que a su vez las entregue al representante ante el consejo electoral.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

6.3.3 Validez o nulidad de votos reservados

Los grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que éste resuelva, en definitiva. Los votos reservados podrán ser agrupados en series, si existe similitud en la(s) marca(s) que presentan.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento. En el acta circunstanciada que se levante por el Grupo de Trabajo, se señalará la circunstancia de los votos reservados.

Una vez en el pleno del Consejo, el Presidente mostrará uno por uno los votos reservados clasificándolos por tipo o similitud de marca, y en cada caso se abrirá el debate correspondiente para dilucidar la validez o nulidad del voto. El resultado de la deliberación se hará constar en el acta circunstanciada y, además, en el acta de cómputo municipal correspondiente.

6.3.4.- Actas circunstanciadas

Quien Presida el Grupo levantará acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido político, candidatura común, candidatura coaligada o independiente y el número de votos por candidatura no registrada.

En dicha acta circunstanciada se registrarán los resultados, y se entregará al Presidente del Consejo Electoral, por quien presida el Grupo de Trabajo. El Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- a) Entidad, distrito, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al Grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el Grupo.
- d) Nombre de los integrantes del Grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición, candidatura común o independiente.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- I) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- m) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- n) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- o) Fecha y hora de término.
- p) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Al término del recuento, quien hubiere presidido cada Grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

6.4 Recuento parcial en Grupos de Trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 401 del Reglamento de Elecciones en caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo, y a la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siquiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito:
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento
- La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

6.5. Mecanismo del recuento de votos en Grupo de Trabajo y personal auxiliar del recuento.

Si durante el procedimiento de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo. En el caso que, durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Electoral.

El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado. Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado. Los paquetes que se reintegren al área de resguardo, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar al Área de Resquardo y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. El personal designado por el Consejo Electoral como Auxiliar de Traslado, apoyará también bajo la supervisión de quien presida el Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete al Área de Resguardo.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

6.6 Paquetes con Muestras de Alteración

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en los artículos 240, fracción IV, del Código y 404 del Reglamento de Elecciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el acta circunstanciada que levante el Secretario Técnico sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración. En caso de que se realice un recuento de votos en la parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

6.7 Conclusión de Actividades en Grupos de Trabajo

En términos del artículo 406, del Reglamento de Elecciones, quien presida el Grupo de Trabajo, levantará con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos. Hecho lo anterior, dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

6.8.- Recuento de votos en la totalidad de las casillas

6.8.1.- Recuento total al inicio o final del cómputo.

De conformidad con lo que establece el artículo 254, del Código, si al término del cómputo distrital y municipal se establece que existe indicio de que la diferencia entre la fórmula o planilla de miembros, que obtuvo la mayor cantidad de votos en una determinada elección en el distrito o en un municipio, con el que haya obtenido el segundo lugar en votación, es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio o final de la sesión exista petición expresa del representante del partido político o candidato independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Electoral, según corresponda, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

El Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el distrito o municipio correspondiente, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1) Cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura, formula o planilla presunta ganadora de la elección correspondiente al distrito o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político que postuló al segundo lugar o representación de la candidatura independiente, en su caso.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Electoral respectivo, de la sumatoria de resultados por partido político, coalición, candidatura común o independiente, consignados en copia simple de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Electoral también podrá acudir a los siguientes datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados, derivada de la captura de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral;
- b) De la información obtenida de las actas destinadas al PREP;
- c) De la información obtenida de las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del Consejo Electoral; y
- d) De la información obtenida de las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

2) Sí al término del cómputo distrital o municipal electoral con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre el candidato o planilla presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento.

La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, candidatura común o independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Electoral.

Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 255 y 256, del Código, según sea el caso, el Presidente del Consejo Electoral, ante el escenario de un recuento de votos en la totalidad de las casillas, integrará Grupos de Trabajo suficientes para cumplir con el plazo señalado en el Código, considerando la formula señalada en el numeral 4.2 de los presentes lineamientos.

En caso de que el resultado de la aplicación de la fórmula arroje un número de Grupos de Trabajo mayor al número de consejeros integrantes del Consejo Electoral que presidan cada uno de los Grupos el Presidente del Consejo Electoral respectivo, con el fin de concluir los trabajos del cómputo Distrital o Municipal, según sea el caso, en los plazos señalados en el Código, en la sesión del martes previo a la sesión de cómputo.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

Los Grupos de Trabajo funcionarán de manera permanente e ininterrumpida hasta la conclusión del cómputo de la elección que se trate, pudiéndose alternar los integrantes de los grupos de trabajo.

Una vez realizada la petición por parte del representante del partido político o candidatura independiente cuyo resultado sea el señalado en el artículo 320 del Código y se determine realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los integrantes del Consejo Electoral, correspondiente realizarán las actividades siguientes:

- a) El Presidente del Consejo Electoral distribuirá equitativamente a los Grupos de Trabajo, los paquetes electorales identificados por sección y tipo de casilla.
- b) El Auxiliar de Control de Bodega será el encargado de llevar el control de la entrada y salida de los paquetes electorales del área de resguardo.
- c) El recuento total de votos de cada paquete electoral se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - 1. Quien presida el Grupo instruirá al Auxiliar de Documentación para que abra el paquete electoral en presencia de los integrantes del Grupo. En todo momento deberá vigilar las actividades que se lleven a cabo; además le indicará al auxiliar que introduzca nuevamente al paquete las boletas y votos objeto del recuento, una vez concluido éste.
 - El Auxiliar de Recuento, a instrucción de quien presida el Grupo, extraerá de su 11. sobre y contará las boletas inutilizadas; al concluir las reintegrará a su sobre y anotará en el exterior del mismo la leyenda "recuento", además del número de boletas que contiene.

Las boletas inutilizadas se computarán en primer lugar, contabilizándose los legajos que hayan quedado íntegros por su número inicial de folio y el último. Los blocks de las boletas inutilizadas que hayan sido usadas parcialmente se contabilizarán una a una las boletas que se contengan en ellos.

- Quien Presida el Grupo instruirá al Auxiliar de Recuento que abra el sobre que III. contenga los votos válidos, los extraerá y mostrará a los presentes que el sobre quedó vacío, los clasificará, por partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes, común y candidatos no registrados, ubicándolos por separado sobre la mesa de trabajo para su posterior cómputo. En caso de controversia respecto a la validez de un voto la clasificación se realizará atendiendo lo establecido en los documentos señalados en el segundo párrafo del apartado 4.1 de los presentes Lineamientos.
- Enseguida, quien presida el Grupo, instruirá al Auxiliar de Recuento para extraer los IV. votos nulos del sobre correspondiente, los ubicará por separado junto a los votos válidos sobre la mesa de trabajo. Para tal efecto, se aplicará lo que establecen en los documentos señalados en el segundo párrafo del apartado 6.1 de los presentes Lineamientos.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- V. Una vez hecha la clasificación anterior, el Auxiliar de Recuento contará en voz alta las boletas inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos, para determinar:
 - 1. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y no registrados.
 - 2. El número de votos que sean nulos.
- VI. Quien presida el Grupo instruirá al Auxiliar de Recuento, para que se elabore el Acta de escrutinio y cómputo levantada en el Grupo de Trabajo, previo llenado en el cuadernillo de operaciones levantado en el Grupo de Trabajo, con los resultados obtenidos del recuento de la casilla.
- d) Sí durante el recuento se encontrarán votos de una elección distinta, el Consejero que presida el Grupo de Trabajo, instruirá para que conste en el Acta Circunstanciada antes referida. El Presidente del Consejo Electoral en donde se encontró el o los votos notificará de inmediato por escrito indicándole que enviará de inmediato los votos, al Presidente del Consejo Electoral de donde pertenezcan, informándole la cantidad y el sentido del voto o votos encontrados.
- e) Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente del Consejo Electoral de donde pertenezca el voto o votos encontrados, ordenará la creación de una comisión integrada por dos consejeros propietarios, o si los trabajos así lo requieren, por dos suplentes, para efecto de que acudan de inmediato a la sede del Consejo Electoral, en donde se localizó el voto o votos, a recabar dicha documentación, previo acuse de recibo, debiendo la comisión entregarla sin demora al Consejo correspondiente e integrarla al expediente electoral respectivo.

En caso de que, al momento del aviso que señala el párrafo que precede, el cómputo realizado por el Consejo Electoral que recibe ya haya concluido, el Presidente de este órgano deberá resguardar las boletas o votos recibidos hasta el término del proceso electoral, e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva.

En todo caso, se hará constar en el Acta de Sesión del Consejo Electoral y en el Acta Circunstanciada a que se refieren estos Lineamientos, este tipo de situaciones y el trámite realizado.

- f) Los Grupos de Trabajo deberán realizar su tarea en forma simultánea, efectuando el recuento de los paquetes de uno en uno, en orden numérico seriado de conformidad con el número de paquetes asignados, hasta completar el número de casillas que hayan sido asignadas al Grupo respectivo.
- g) Durante el recuento de votos, éste se debe realizar de manera sucesiva e ininterrumpida desde su inicio hasta su conclusión.
- h) En caso de ausencia definitiva de la consejera o consejeros y no existiera quien los supla, inmediatamente se suspenderán las actividades del Grupo de Trabajo y se levantará el acta circunstanciada correspondiente consignando los motivos de la suspensión; distribuyéndose en forma proporcional a los otros Grupos de Trabajo subsistentes, los paquetes que falten por recontar.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- i) Durante el procedimiento de recuento, el Consejero o Consejera que preside cada Grupo, con apoyo del Auxiliar de Captura y del Auxiliar de Verificación del Grupo, elaborarán el acta circunstanciada en la que se consignarán los siguientes datos:
 - Entidad, distrito o municipio, según corresponda, y tipo de elección.
 - Domicilio del Consejo Electoral respectivo.
 - Fecha, lugar y hora de inicio del recuento.
 - Número de Grupo de Trabajo.
 - Número de integrantes de Grupo de Trabajo, nombre y cargo de cada uno de ellos.
 - Número total de paquetes electorales asignados al Grupo de Trabajo e identificación plena de sección y tipo de casilla.
 - El resultado del recuento de cada casilla en el que se deberá considerar lo Número de representantes de partido político y de candidaturas independientes nombrados ante el Grupo de Trabajo, nombre y su carácter de propietario o suplente, señalado en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo correspondiente; mismas que se anexarán al acta en su caso.
 - En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones
 - Descripción de Incidentes que se presentaron durante el recuento.
 - Fecha y hora de término.
 - Firma de los integrantes del Grupo de Trabajo.

6.9.- Extracción de documentos

La extracción de los documentos y materiales establecidos en los artículos 240, fracción VI, del Código y, en su caso, por Acuerdo del Consejo General, se realizará durante el desarrollo del cómputo electoral.

En los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y, en su caso materiales electorales de tal forma que, en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del paquete electoral son los siguientes:

- Acta de la Jornada Electoral
- Acta de Escrutinio y Cómputo
- Hoja de Incidentes
- Escritos de Incidentes
- Escritos de protesta, en su caso
- Hoja de operaciones, en su caso
- La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General, en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

También se extraerán todo tipo de objetos y materiales, quedando en el paquete electoral solo los talones de boletas utilizadas y los votos y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral, hasta el envío de la documentación a la bodega del edificio central del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana o cuando sea requerida por una autoridad jurisdiccional.

Para efecto de dar cuenta al Consejo Electoral de la documentación así obtenida, se estará a lo siquiente:

- La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo o de los integrantes de los Grupos de Trabajo presentes.
- Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo.
- La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, quien Presida el Grupo de Trabajo, deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.

6.10. Recesos

6.10.1.- Recesos en cómputos municipales

Se realizarán de manera ininterrumpida los cómputos municipales hasta su conclusión, conforme a lo dispuesto en la viñeta primera del numeral "4.8.9 Recesos" de las "Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales", en la que señala lo siguiente: "cuando se trate de un consejo electoral que tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa"; por lo tanto, en el desarrollo de la sesión de cómputo de los consejos municipales, no existirán recesos.

6.10.2.- Recesos en cómputos distritales

Si bien es cierto que la viñeta segunda del numeral "4.8.9 Recesos" de las "Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales", establece que no es obligación decretar recesos cuando se efectué más de un cómputo; es necesario efectuar un receso entre los cómputos distritales de las elecciones de gobernador y diputados locales, sujetándose al procedimiento que establece el numeral y las bases señaladas:

- La duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas.
- Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo, establecidas en el presente Lineamientos.
- El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- La determinación del órgano competente para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.
- El Presidente del órgano competente deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, el Presidente deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- Antes de que inicien los recesos, los integrantes del órgano competente verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del OPL, ni consejeros, ni representantes de partidos políticos o candidatos independientes. De estas actividades el Presidente deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.
- Para declarar un receso el órgano competente deberá contar con quorum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- En el interior de las instalaciones de los órganos competentes más no en el interior de la bodega, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, previo acuerdo del órgano competente.
- Estas disposiciones deberán formar parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo (capacitación) y de los lineamientos.

7.- Resultados de los cómputos

De conformidad con lo señalado en los artículos 240, fracción V, 248, fracción V y 259, fracción II, del Código, el resultado del cómputo Distrital o Municipal es la suma, que realiza el Consejo Electoral respectivo, de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de un distrito electoral o municipio. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo.

7.1.- Distribución de los votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Recuento de Votos de Casilla levantadas en el Grupo de Trabajo o en su caso, en las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse a la coalición o candidatura común correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha coalición o candidatura común.

Para atender lo señalado en los artículos 266, numeral 2 y 267, del Código, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común y exista una fracción, ésta se asignará al partido de más alta votación.

7.1.1.- Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido, por coalición, candidatura común o independiente; de esta forma, finalmente, se conocerá la candidatura con mayor votación de la elección correspondiente.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

7.2.- Cómputo Municipal

7.2.1.- Resultado del cómputo municipal.

De conformidad con el artículo 238 del Código, es la suma que realiza el Consejo Municipal, respecto de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, en el municipio de que se trate. El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el 240, del ordenamiento legal antes citado.

Se deberá observa lo establecido en el numeral 6.8 de estos Lineamientos, en caso de recuento de votos; el cómputo municipal, se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal como primer resultado total de la elección de miembros de ayuntamiento.

7.2.2.- Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas y los resultados del recuento de votos en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en la herramienta informática; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Electoral, solicite por escrito y por la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

7.2.3.-Dictamén de elegibilidad

El consejo municipal electoral, de conformidad con el artículo 240, fracción VII, del Código, verificará que los candidatos a miembros de ayuntamientos, que hubiese obtenido la mayoría de los votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 10 del Código.

7.2.4.- Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.

Una vez concluido el cómputo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría de miembros de ayuntamiento a quien hubiese obtenido el triunfo, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Código.

7.2.5.-Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo municipal, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 242 del Código, realizará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo.



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

7.2.6.- Integración y remisión de expedientes de la elección.

El Presidente del Consejo Municipal Electoral, será responsable al término de los cómputos, de la integración y envío de los expedientes ante la instancia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Código. De la documentación contenida en el expediente, se enviará copia certificada a la DEOE.

7.3.- Cómputo distrital

El cómputo distrital se obtendrá mediante la suma que haga el Consejo Distrital Electoral de los resultados registrados en las actas de la jornada relativas al escrutinio y cómputo de las casillas de cada elección en el Distrito correspondiente. Durante la sesión, los consejos distritales electorales, realizarán el cómputo distrital de votos para cada una de las elecciones en el siguiente orden y de conformidad con los artículos 246, 247 y 248, del Código:

- a) Diputados por ambos principios.
- b) Gobernador.

7.3.1.- Resultado del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa

De conformidad con el artículo 248, numeral 1, fracción II del Código, el resultado del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Para estos efectos y de conformidad en el artículo 248, numeral 1, fracciones I y III, del Código, es necesario considerar las Actas de Escrutinio y Cómputo de Candidaturas de mayoría relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

Se deberá observa lo establecido en el numeral 6.8 de estos Lineamientos en caso de recuento de votos; el cómputo distrital, se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de candidaturas de mayoría relativa.

7.3.2.- Resultado del cómputo distrital por el principio de representación proporcional

Para realizar el cómputo distrital por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de candidatura de mayoría relativa, más la votación consignada en las Actas de Representación Proporcional de las casillas especiales.

En caso de que, en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, se encontrara alguna causal prevista en el artículo 306, fracciones II y III, del Código, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial, para



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

la elección por el principio de representación proporcional en el propio pleno del Consejo Electoral. En este caso se trata solamente de las boletas de representación proporcional (marcadas con RP por los funcionarios de casilla).

7.3.3.- Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Electoral, solicite por escrito y por la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva, la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

7.3.4.-Dictamén de elegibilidad

El consejo distrital electoral, de conformidad con el artículo 247, numeral 1, fracción VI, del Código, verificará que la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos cumpla con los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 10, del Código.

7.3.5.- Declaración de validez de la elección

Una vez concluido el cómputo, el Presidente del Consejo Electoral declarará la validez de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 del Código.

7.3.6.- Entrega de la constancia de mayoría por el principio de mayoría relativa

Una vez concluido el cómputo de la elección de candidatura por el principio de mayoría, el Presidente del Consejo Distrital Electoral, extenderá la constancia respectiva a la fórmula electa, que haya obtenido la mayoría de votos en la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 249 del Código.

7.3.7.- Del cómputo distrital por el principio de representación proporcional

Es el resultado de sumar a las cifras del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputados por el principio de representación proporcional. El resultado de esta suma se anotará en el Acta de Cómputo correspondiente.

7.3.8.-Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital y de conformidad con lo señalado en el artículo 250, numeral 1, fracción I, del Código, el Presidente del Consejo Distrital Electoral, realizará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

7.3.9.- Integración y remisión de expedientes de la elección.

El Presidente del Consejo Distrital Electoral será responsable, al término de los cómputos, de la integración y envío de los expedientes con lo dispuesto en los artículos 250, numeral 1, fracciones II, III y IV y 251, fracción IV, del Código.

A



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

7.3.9.1- Remisión

Una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital Electoral, procederá a remitir los expedientes a las instancias legales conducentes, conforme a lo señalado en el artículo 251 del Código. De la documentación contenida en el expediente se enviará, copia certificada a la DEOE del Instituto.

7.3.10.- Resultado del cómputo distrital de la elección de Gobernador

De conformidad con el artículo 247 del Código, el cómputo distrital de gobernador, se sujetará al procedimiento siguiente:

- Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I a la IV y VII del artículo 240 de este Código;
- Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la II. elección de Gobernador, y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
- Se sumarán los resultados obtenidos según las dos fracciones anteriores, para obtener el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado, el cual se asentará en el acta correspondiente a esta elección; y
- IV. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma

Se deberá observa lo establecido en el numeral 6.8 de estos Lineamientos, en caso de recuento de votos; el cómputo distrital de la elección de Gobernador se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección de candidaturas de mayoría relativa.

7.4.- Cómputo Estatal

Finalizado el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado, los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, enviarán las actas originales y demás documentación al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 251, numeral 1, fracción II, del Código.

El día domingo siguiente a la Jornada Electoral, el Consejo General del Instituto, celebrará sesión para efectuar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y de Diputados de Representación Proporcional, de conformidad con el artículo 259, del Código.

El Consejo General del Instituto, para realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador, se sujetará a lo siguiente:

- Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de la elección de Gobernador
- La suma de esos resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Gobernador

En caso de indicios de que la diferencia entre el ganador y el segundo lugar es igual o inferior al 1% y al inicio de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político o de la candidatura independiente, en su caso; o bien de que al finalizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador se



Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

determine dicha diferencia, el Consejo general instruirá a los Consejos Distritales Electorales involucrados, que se realice el recuento total de la elección.

En dicho caso, se hará el recuento de la totalidad de las casillas de la elección, excepto de aquellas casillas que ya hubieren sido previamente objeto de recuento en los consejos distritales electorales, por alguna de las causales establecidas en los presentes lineamientos. Para tal efecto, se deberá observar lo establecido en el numeral 6.8 de estos Lineamientos.

Cuando el Consejo General, ordene el recuento total de votos de la elección de Gobernador a los consejos distritales, se continuará con el desarrollo de la sesión de cómputo estatal hasta su conclusión de forma paralela a los cómputos en los Consejos Distritales Electorales.

Una vez realizada por parte de los consejos distritales electorales la totalidad de los cómputos instruidos y que hayan registrado los resultados del recuento en el acta final de cómputo distrital respectiva de la elección de gobernador, el Consejero Presidente del Consejo General, convocará a sesión extraordinaria con una anticipación no menor a doce horas, para efectuar los cómputos definitivos y proceder con los actos que correspondan en términos del Código.

El cómputo estatal para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional se determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de esta elección, sujetándose, en lo conducente, a las reglas establecidas en la 259, numeral 1, fracción IV y numeral 2, del Código.

7.4.1.-Dictamén de elegibilidad.

El Consejo General, de conformidad con el artículo 259, numeral 1, fracción III, del Código, verificará que el candidato a gobernador o formula de representación proporcional que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 10, del Código.

7.4.2.- Expedición de constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador

De conformidad con lo que establece el artículo 260 del Código, concerniente a la conclusión del cómputo estatal de la elección de Gobernador, el Presidente del Consejo General, deberá:

- Expedir, al concluir la sesión de cómputo estatal y de declaración de validez de la elección de Gobernador, aún impugnado aquél, la constancia de mayoría y validez al candidato que hubiese obtenido el triunfo, siempre y cuando no sobrevenga causa de inelegibilidad;
- 11. Fijar en el exterior del local del Consejo General, los resultados del cómputo estatal de las elecciones de Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional;
- III. Remitir al órgano correspondiente del Congreso del Estado, copia certificada de la constancia expedida al candidato a Gobernador que hubiese obtenido el triunfo, así como, en su caso, un informe de los medios de impugnación interpuestos; y
- IV. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el medio de impugnación correspondiente en contra de la elección de Gobernador, así como copia certificada de las actas cuyos resultados fueren impugnados y de las actas del cómputo estatal, en los términos previstos en el Libro Sexto de este Código.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

6. Glosario

- Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla. La que recibe el Presidente del Consejo Electoral
- Acta de cómputo Distrital. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano Distrital.
- Acta de cómputo Municipal. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano Municipal.
- Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo. Es la documental en la que
 consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada
 partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el
 Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.
- Acta final de cómputo de la elección. Acta generada en sesión que contiene la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla, y en su caso las Actas Circunstanciadas de recuento de votos en cada Grupo de Trabajo.
- CAE. Capacitadores Asistentes Electorales.
- Caso fortuito. Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.
- Código. Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- **Cómputo Distrital.** Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- **Cómputo Municipal**. Suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en un Municipio.
- Consejos Electorales y Órganos Desconcentrados. Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- Consejo General. Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- Cuadernillo de Operaciones de cómputo: cuadernillo en el que se deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en Grupo de Trabajo.
- Cuadernillo de consulta. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.
- **DEOE**. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana.
- **DEECyC.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
- **Espacios alternos**. Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital o Municipal Electoral para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- **Expediente de casilla**. Expediente formado con un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- Fuerza mayor. Todo aquel acontecimiento que no se ha podido precaver o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.





Proyecto de Lineamientos Generales para Regular el Desarrollo de las Sesión de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales Electorales Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

- Grupo de Trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una
 elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal Electoral y se integra por consejeros
 electorales, representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.
- Indicio suficiente. Presentación ante el Consejo Distrital o Municipal Electoral de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito o municipio entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- INE. Instituto Nacional Electoral.
- Instituto. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos**. Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, para el proceso electoral federal 2017-2018.
- **PREP:** Sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones federales, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- Paquete electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.
- Recuento de votos en la totalidad de las casillas. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en los Grupos de Trabajo.
- Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las
 casillas de un distrito o municipio electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los
 Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.
- Representante o representación. Representante de partido político, colación, candidatura común o candidato independiente.
- Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y
 aprobadas por el Consejo Distrital o Municipal electoral para el desarrollo de los cómputos Distritales
 o Municipales Electorales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el
 interior de la sede del Consejo Electoral, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.
- Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una
 casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de Grupos de Trabajo y,
 en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los
 cómputos Distritales o Municipales.
- SE. Supervisores Electorales.
- Sesión. Reunión ordinaria o extraordinaria convocada por los Presidentes de los Consejos General,
 Distritales y Municipales Electorales, a los integrantes de los Consejos para tomar acuerdos, dictaminar y emitir resoluciones.
- Tribunal Electoral. Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.





Proceso Electoral Local, Ordinario 2017-2018.

• Voto válido. Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.





Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales

Proceso Electoral Local 2017-2018



Para uso en los cómputos distritales y municipales 2018 La nación de los cómputos distritales y municipales 2018

Presentación

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG771/2016, en sesión de fecha el 24 de octubre de 2016, las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; en ese tenor, dichas bases plantean elaborar un cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, para aplicarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El objetivo de este documento es para que los integrantes de los órganos competentes, así como representantes de los Partidos Políticos y en su caso los Candidatos Independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos, sin perder de vista que el sufragio emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas y pueden ser reservados durante los cómputos locales.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente la aplicación mecánica y literal de lo establecido por el artículo 288, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como garantizar y determinar con toda certeza, el sentido del sufragio, esto es, la oferta política puesta a consideración del ciudadano y por la cual se ha manifestado.



Índice

I. Votos validos	
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político	6
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	10
c) Manchas de tinta en las boletas	12
d) Marcas fuera del recuadro	13
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	14
f) Múltiples marcas en la boleta	15
g) Leyendas en las boletas	19
II. Votos válidos para coaliciones o candidaturas comunes	
a) Coalición PVEM-NUEVA ALIANZA	24
b) Coalición PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	26
c) Ruptura de una boleta	27
III. Votos válidos para candidatos no registrados	
a) Votos para candidatos no registrados	30
IV. Votos válidos para candidatos independientes	
a) Marca en recuadro de candidato independiente	34
V. Votos nulos	
a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados	38
b) Marcas en toda la boleta	39
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados	40
d) Múltiples marcas	41





Votos Válidos

Es **Voto Válido** aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.



a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

PARTIDO ACCON MAGINA

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCON MAGINA

PARTIDO ACCON MAGINA

PARTIDO ACCON MAGINA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DE MONISE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DE MONISE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DE MONISE

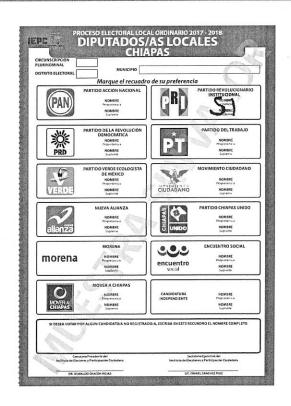
NOMBRE

N

DIPUTADOS/AS LOCALES

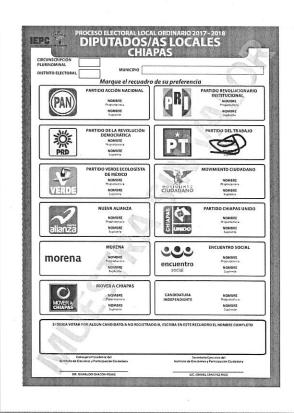
Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006





CUNSCRIPCION JRINOMINAL TRITO ELECTORAL MUNICIPIO		
Marque el recuad	ro de su preferencia	\$ y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propieranios NOMBRE Soprimas	GRD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Frophilamina MIMBRE Suplemba
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEL RATION DEL RATI	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propietarinia NOMBRE Suplente
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propulation NOMBRE Sources	MOVINITE CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propuellamini* NOMBRE Suprimis
NUEVA ALIANZA NOMBRE Programa a ROMBRE Soprema	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propertural NOMBRE Lupiente
MORENA MORENA MOVARI Propulati is Notifice Volume Notifice Notific	encuentro	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportamina NOMBRE Swolenite
MOVER A CHIAPAS NOVER A CHIAPAS NOVER A CHIAPAS NOVER A CHIAPAS	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportiums a NOMBRE Supplement
SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTR	ADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECU	IADRO EL NOMBRE COMPLETO
Ille.		

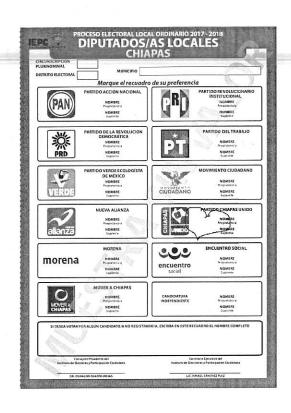


RCUNSCRIPCIÓN LURINOMINAL	MUNICIPIO	LHA CAMPUNIO	
ISTRITO ELECTORAL	Marque el recuadro	de su preferenci	ia 💮
PAN	IDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propietannie NOMBRE Suplente	(R)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propietario la NOMBRE Suplembe
PRD PART	IDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Properancia NOMBRE Suplente	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propietamora NOMBRE Suplents
VERDE	DO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOME RE OCATROIS TO GE Section te	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propolatioria MOMBRE Suplenta
alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propriesance a NOMBRE Suplemb	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propretanto/a NOMBRE Suptemb
morena	MORENA NOMERE Proprieture NOMERE Sestivate	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportamos NOMBRE Suplembe
O MOVERA CHIAPAS	NOVER A CHIAPAS NOWARE Propiesancia NOMBRE Septenty	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Properties NOMBRE Supresse
SI DESEA VOTAR POR ALGI	IN CANDIDATOIA NO REGISTRAI	DO/A, ESCRIBA EN ESTE REI	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Consejera Pres Instituto de Deciones y Pa	identa del ricipación Ciudadana	Sec Instituto de Dec	retario Ejecutivo del ciones y Partidipación Cludadana
Consejero Pres Saciliado de Electones y Par	idente del Hicipatión Caudedena	linstituto de Deci	refario Ejecutivo del ciones y Partidipación Cludadana LIMALL SANCHEZ RIBZ

URINOMINAL STRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
	Marque el recuadro	de su preferenci	a .
PAN	NOMBRE Depotenties NOMBRE Suplente	R	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propietarios NOMBRE Suplente
PRD PAR	TIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE PROPERTIENTO NOMBRE Suplemia	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propistanos NOMBRE Supernie
VERIDE PAR	TIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propi stamo a NOMBRE Suptemb	CIÚBADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propietariora NOMBRE Suprente
J alianzä	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propletanals NOMBRE Suplembe	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propertario a NOMBRE Suprente
morena	MORENA NOMBRE Propietorial t NoMBRE Styldenia	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportantica NOMBRE Sociente
NOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Purpletanora NOMBRE Suplemie	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NGMB RE Proportationa NGMB RE Supporte
SI DESEA VOTAR POR ALC	GUN CANDIDATO/A NO REGISTRAD	OO/A, ESCRIBA EN ESTEREO	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO



CUNSCRIPCION JRINOMINAL ITRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
INITO ELECTORAL	Marque el recuadro	de su preferenci	
PAN	NOMBRE Persistance NOMBRE Subtente Subtente		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propertations NOMBRE September 9
PRD PART	IDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE HOUGETLATO D NOMBRE Suplimia	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Proprietarios NOMBRE Supriente
C PART	IDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propertieno a NOMBRE Suplema	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propriessor NOMBRE Suprieste
alianza (VA ALIANZA DMBRE Talaistandia HOMBRE Sapaienia	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propertation NOMBRE Superta
morena	MORENA ROMBRE Propertine a NOMBRE Suplemie	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propertation NOMBRE Supplembe
MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Propretation - NOMBRE Supreme	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Propress ou a NOMBRE Supports
SI DESEA VOTAR POR ALG	ún Candidato/a no REGISTRAI	DO/A, ESCRIBA EN ESTE RECI	JADRO EL NOMBRE COMPLETO
Conseyers Fre	idente del Hicipación Chidadana	Secre	tario Specutivo del ones y Participación Ciudadana

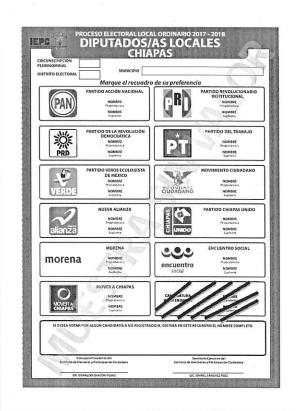


CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL			45.4
DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
	Marque el recuadro	de su preferenci	a 📗 📗
PARTID	O ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Proprietros NOMBRE Supriente		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HOMBRE Propietariole NOMBRE Suplente
	O DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Propertamera NOMBRE Superia	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Proproductor HOMBRE Soprete
PARTID (1/2:1/2)	O VERDE ECOLO GISTA DE MÉXICO NOMBRE Proportantes NOMBRE Sopiense	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Prografiante NOMBRE Supriente
alianza	NOMBRE Properties A	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propurtarius NOMBRE Supirma
morena	Projektivis NOMENE Suplemin	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL HOMBRE Propriseriors NOMBRE Suplemba
MOVER A CHIAPAS	MOMBRE Frephilogra NOMBRE Suprimir	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportarios NOMBRE Suprette
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN	CANDIDATO/A NO REGISTRAC	OO/A, ESCRIBA EN ESTE REC	UADRO EL NOMBRE COMPLETO

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
	Marque el recuadro	de su preferencia	95_3
PAN	ARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propietancia NOMBRE Suppliente		PARTIDO REVOLUCIONARII INSTITUCIONAL NOMBRE Fraguelarina NOMBRE Suglente
PRD	ARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE PROPERSON I NOMBRE Suplema	PŤ	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propietancis NOMBRE Suptents
VERDE	ARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Proprietorà NOMBRE Suptemb	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Proprietariale NOMBRE Septiente
J alianžä	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propietano a NOMBRE Suplema	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Fregistatività NOMBRE Steplente
morena	MORENA NOMBRE Propis lamou NOMBRE Supisela	encuentr	ENCUENTRO CIAL ROMBRE Propieturaly NOMBRE Supiente
O MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Fluori etana e NOMBRE Suptemb	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Freplicturiels NOMBRE Suplimite
SI DESEA VOTAR POR	ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTRAD	DO/A, ESCRIBA EN ESTE RECU	ADRO EL NOMBRE COMPLETO



RINOMINAL MUNICIPIO		
PARTIDO ACCIÓN NACION NOMBRE Proprietarnis NOMBRE Signinas	adro de su preferenc	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL BUGMERE Propietarina ROMBRE Septence
PARTIDO DE LA REVOLUCI DEMOCRATICA NOMBRE PRD PRD PARTIDO DE LA REVOLUCI DEMOCRATICA NOMBRE Seguents	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propetamina NOMBRE Suplante
PARTIDO VERDE ECOLOGI DE MEXICO NOMBRE Preprintina NOMBRE Senioris	STA SUNTAINS CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMERE Propostanira NOMERE Suplante
NUEVA ALIANZA NOMBRE Properatus AlianZa NOMBRE Suplents	CHIMPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Proprianala NOMBRE Suplents
MORENA MOVENA HOWBRE Proprieties NOMBRE Sylvine	encuentro	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propritanti NOMBRE dupl-inte
MOVER A CHIAPAS OVERTA OVERT	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Programm s NOMBRE Septema
SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATOIA NO RE	GISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTERE	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO

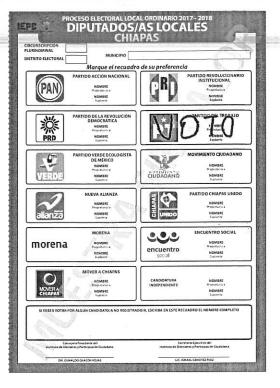


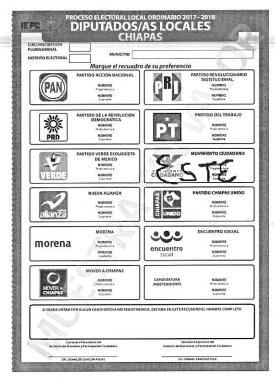
PLURINOMINAL MUNICIPIO		
Marque el recuadro	de su preferencia	Va. 7
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propulatiria NOMBRE Supinita	PARTIDO R INSTI	EVOLUCIONARIO FUCIONAL IOMBRE IOMBRE IOMBRE Iogulanda
PARTIDO DE REVOLUCION CA	PT W.	DELTRABAJO OMBRE politanolu OMBRE toplente
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE SEMENT	CIUDADANO	TO CIUDADANO NOMBRE spietariara NOMBRE Suplente
NUEVA ALIANZA NOMBRE Presenta a Alian 23 NOMBRE Nombre Nombre	HIMPAR	CHIAPAS UNIDO NOMBRE operations's NOMBRE Soptembre
morena Morena Mounte Mo	encuentro	NTRO SOCIAL NOMBRE Opertamo(a NOMBRE Suptemb
MOVER A CHIAPAS NOMER (Projetinas Hopisti	INDEPENDIENTE P	NOMBRE operations a NOMBRE Explense
SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTRAI	O/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOI	MBRE COMPLETO

PARTIDO REVOLUCIONAR BESTITUCIONAL RESTITUCIONAL REST
PARTIDO CHAPAS UNIDA
PARTIDO CHAPAS UNIDA
NOMBRE NO
NOMBAE Properties Particle Par
KII 63
UNIDO NOMBRE September
ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Properties SOCIAI NOMBRE Superities
CANDIDATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Proportarious NOMBRE Suprienta
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO



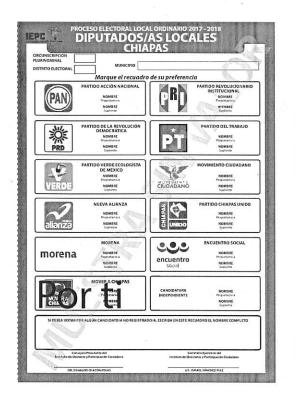
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político

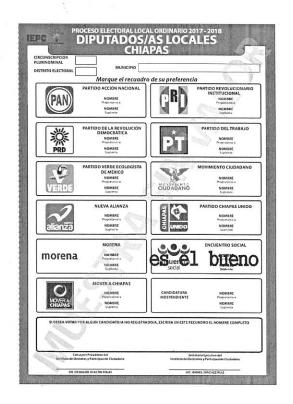




URINOMINAL STRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
N	larque el recuadro	de su preferenci	a b
PARTIDO	NOMBRE Propretation NOMBRE Supplement	(PR)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propintantos NOMBRE Supenda
PARTIDO	DELA REVOLUCIÓN EMOCRÁTICA NOMBRE Propertancia NOMBRE Sopienta	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propriession NOMBRE Superaty
VERDE PARTIDO	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE Properties NOMBRE Supierie	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMERE Preportantina NOMERE Suprents
alianza Mi	gallo	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Proportarios NOMBRE Supients
morena	MORENA NOMBRE Projektania NOMBRE Suplenis	encuentro	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propietaria NOMBRE Suplembe
()	NOMBRE NOMBRE Propositional NOMBRE Suplente	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Properties 2 NOMBRE Superite
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN O	ANDIDATO/A NO REGISTRAD	O/A, ESCRIBA EN ESTE REC	UADRO EL NOMBRE COMPLETO

PLURINOMINAL MUNICIPIO MUNICIPIO	
PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRE POPULIDADE NOMBRE Suggestion Suggestion NOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALI NISTITUCIONALI NISTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NOMBRE REPORTOR NOMBRE SUPERIOR SUPERI	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Proprio Encil NOMBRE NOMBRE Secular NOMBRE Secular NOMBRE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE RESPONDOS NOMBRE SENENTE	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Preputancia CIUDADANO NOMBRE Preputancia NOMBRE Separati
NUEVA ALIANZA NOMBE Programa NOMBE Programa NOMBE AGREEM HOMBE Hombe	PARTIDO CHIAPAS U NIDO NOMBRE Programa a NOMBRE NOMBRE Sopraria
Vamos MORENA morena ROMBER A Popinania a ganar Soylenta	encuentro SOCIOI ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Programa in a NOMBRE Supporte Supporte
MOVER A CHIAPAS NOMBRE Photovaria a CHIAPAS MOMBRE Shortwaria a Nombre Sugriente	CANDIDATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Proputania NOMBRE Logiste
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRAS	OIA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO



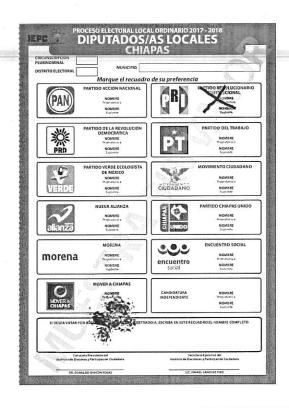


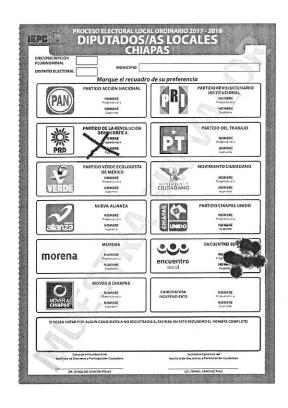


c) Manchas de tinta en las boletas

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

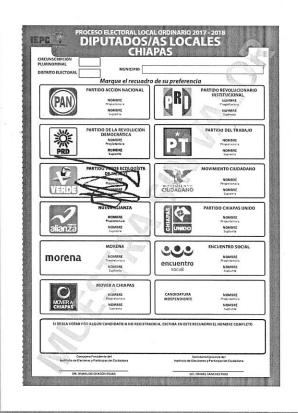




d) Marcas fuera del recuadro

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido Verde Ecologista de México.

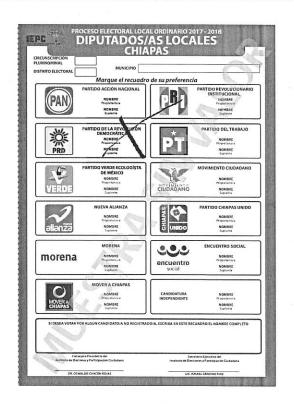
SUP-JIN-21/2006



El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



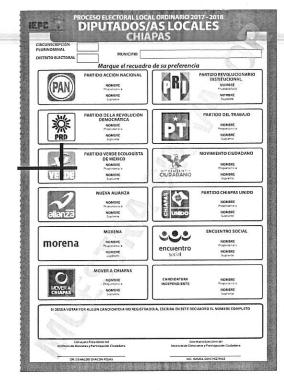




Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado instituto político.

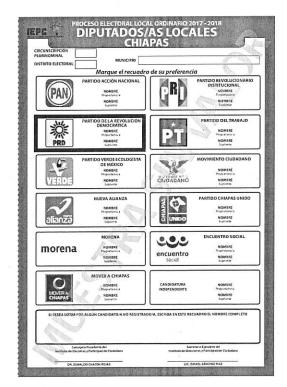
SUP-JIN-136-2012



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012



f) Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

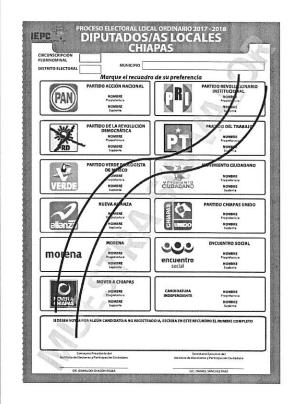
SUP-JIN-11-2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
DIPUTADOS/AS LOCALES
CHIAPAS

C

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205-2012







Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012

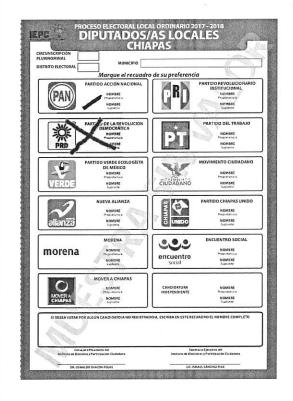
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018
DIPUTADOS/AS LOCALES
CHIAPAS
CHURKOINON
DISTRITO RECTORAL

MUNICIPO
Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACION NACIONAL
NOMARE
NO

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012

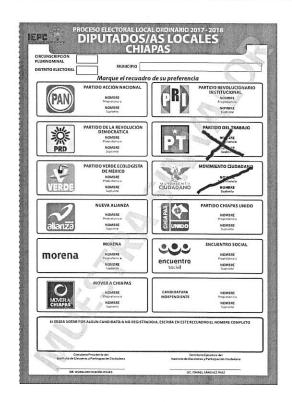




La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

<u>SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.</u>

STRITO ELECTORAL MUNICIPIO	
PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRE NOMBRE NOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONARIO INSTITU
PARTIDO DE LA REVOLUCION DENOCRATICA ROMBRE Programme Normania Nor	PARTIDO DEL TRABAJO NÓMSAE Professor NOMBAE Speries
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE Pospilatania NOMBRE Segirate	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propriativa CIUDADANO NOMBRE Equipita
NUEVA ALIANZA NOMBRE Propletalia Alianizad	PARTIDO CHIAPAS UNIDO HOMBRE Propietanals HOMBRE HOMBRE Supliette
MORENA MOVIBE Propulationa MOURBE Societals	encuentro social Nombre Propietrada Nombre Social Nombre Social Nombre Social Nombre Social Nombre Social S
MOVER A CHIAPAS NOMBRE Proportancia CHIAPAS NOMBRE CHIAPAS NOMBRE CHIAPAS NOMBRE CHIAPAS	CANDIOATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Projetterare NOMBRE NOMBRE Supherter
SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO/A NO REGIST	FRADO)A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO





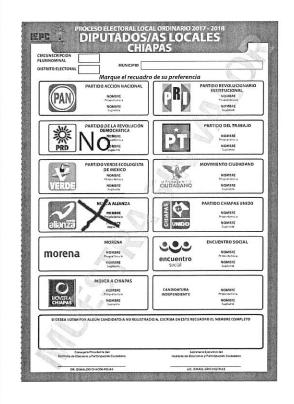
La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29-2012

CINCURSCRIPCION AL CONCACTORAL DO RECORDATO DE LA REVOLUCION DE MONTRE PRODUCCION AND PARTIDO EL TARRADO ACCIón NACIONAL PORTRE PRODUCCION AND PARTIDO EL TARRADO ACCIÓN AND PARTIDO CHIAPAS UNIDO ANDRE PRODUCCION ANDRE PRO

La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Nueva Alianza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Nueva Alianza.

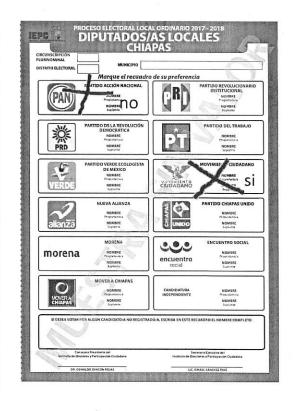
SUP-JIN-45/2006





La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto **válido** a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006



g) Leyendas en las boletas

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



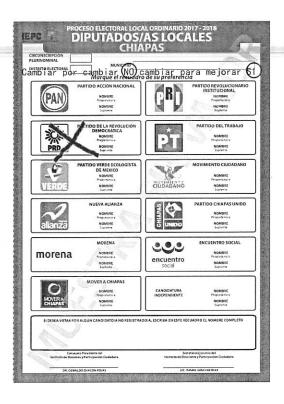




El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.

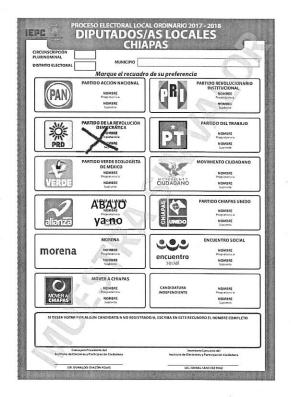
SUP-JIN-12-2012



Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

IURINOMINAL ISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		- 450
	Marque el recuadro		(b)
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propertarios NOMBRE Supreme	CRI	STEMBNO
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Projectanal a NOMBRE Supiente	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Prografiada TEE Seguit
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE PROPERTIDADE NOMBRE SUPERTIDA	CIUDADANO	NOMBRE Propertinols NOMBRE Suplente
J alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Prezirtancia NOMBRE Suptembe	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propertatione NOMBRE Septembe
morena	MORENA NOMBE Proportangula NOMBE Suplente	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportion a NOMBRE Supplemb
MOVER A CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Enopolanica NOMBRE Suglande	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportions/a NOMBRE Supplements
SI DESEA VOTAR PO	R ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTRA	OO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUA	DRO EL NOMBRE COMPLETO







Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

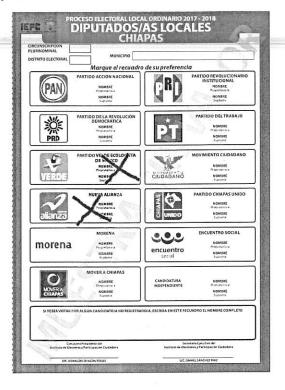
<u>SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012</u> <u>SUP-JIN-306/2012</u>

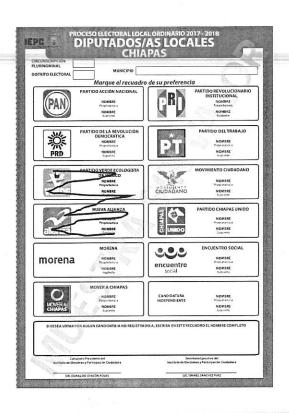


Votos Válidos Coalliciones o Candidaturas Comunes



a) Coalición PVEM-NUEVA ALIANZA





PLURINOMINAL MUNICIPIO MUNICIPIO	
Marque el recuado PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO
PAN NOMBRE NOMBRE Suplembre	HOMBRE Projections Supplement
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE PROPERTIENA NOMBRE Doperties Doperties	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Promizimo a NOMBRE Suprist
ARTHUR VEADE ECCLOGISTA OF MAKEN	MOVIMENTO CIUDADANO NOMENE NOMENE Description CIUDADANO NOMBE Secription Description CIUDADANO NOMBE
DEVA AUGIZA SOUTH	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Frendrifus NOMBRE Frendrifus NOMBRE Frendrifus NOMBRE Frendrifus NOMBRE Frendrifus
morena ROMBEE Profession - MOMBEE MOM	encuentro social NOMBRE Proprierialina NOMBRE Social NOMBRE Suprieria
MOVER A CHIAPAS ROMBE Depote Proceedings ROMBE Supremer Supremer	CANDIDATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Propurational NOMBRE Supports
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTR.	ADOIA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO	ndro de su preferencia
PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRE NOMBRE SANCIORE S	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓ DEMOCRATICA NOMBRE REPORTOR NOMBRE NOMBRE SEPTEMBRE DE LA REVOLUCIÓ DE	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propriancia NOMBRE Solviere
PARTI SOPE ECOLOGÍST DE MOLCO TOMAS TOMAS TOMAS TOMAS TOMAS	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Promininis CIUDADANO NOMBRE CIUDADANO NOMBRE Spilote
alian G	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Presentes a NOMBRE Proprietta Supporter
morena NOMBR Poplatania NOMBR NOMBR (NOMBR NOMBR	encuentro social Nombre Proprieta A Nombre Propriet
MOVER à CHIAPAS NOMBE (Propriess à NOMBE (HIAPAS) NOMBE (HIAPAS)	CANDIDATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Pro-stanica NOMBRE Southerte
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGIS	STRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO



En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Verde Ecologista de México como en el Partido Nueva Alianza, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

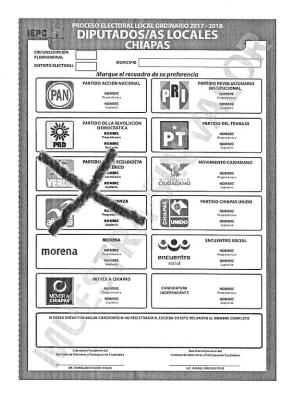
De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012

IENTO CIUDADANO ENCUENTRO SOCIAL morena encuentro social

En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Verde Ecologista de México Y Nueva Alianza, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

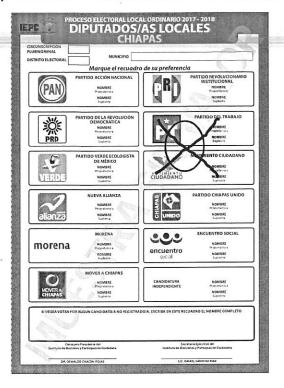
SUP-JIN-11-2012

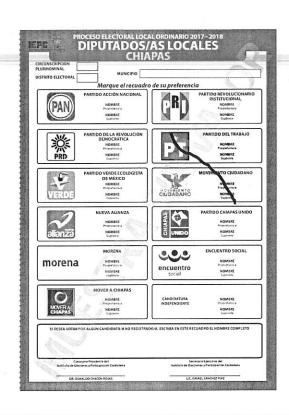




25

b) Coalición PT- MOVIMIENTO CIUDADANO





CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO [
	Marque el recuadro	de su preferencie	
PAN	NOMBRE Programms NOMBRE Suptemb		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HOMBRE Propriofarioù NOMBRE Suplent e
PRD PA	RTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Propritatoria NOMBRE Suptenda	PΤ	PARTIDO DEL TRABAJO OMERE Svente
TENDS PA	RTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propertamos NOMBRE Septenta	CIUDADA	NO VIMIENTO CIUDADANO NOMERE Propieturio s NOMERE Supierte
2 alianžä	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propristante NOMBRE Suptembre	CHIVEAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propertarios NOMBRE Suplembre
morena	MORENA NGMBRE Propieties NOMBRE Luplende	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportation NOMBRE Suplems
O MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS MOMBRE Proprisance NOMBRE Suptemb	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportariou NOMBRE Supplemente
SI DESEA VOTAR POR A	LGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRAD	OOIA, ESCRIBA EN ESTEREC	PADRO EL NOMBRE COMPLETO

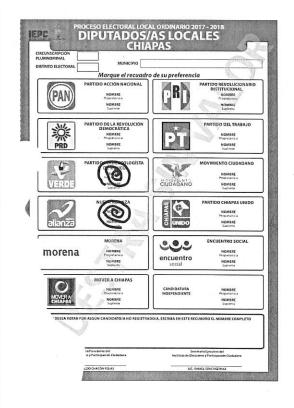
CIRCUNSCRIPCION	411.	Left a P. Markette Markette	
PLURINOMINAL	MUNICIPIO		- J ^{ATO}
DISTRITO ELECTORAL	Marque el recuadr	o de su preferencia	. %. 3
P/	RTIDO ACCIÓN NACIONAL	SISM NOTE	PARTIDO REVOLUCIONARI
PAN	NOMBRE Propietania NOMBRE Suplemb	GRD	INSTITUCIONAL NOMBRE Proposterors NOMBRE Supteme
PRD P	ARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA NOMBRE Propuesario à NOMBRE Sopieste	PT	PATIDO DEL TRABAJO ROMBE Propieta de la seria del seria del seria de la seria del s
VERDS P	RTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Francisco a NOMBRE Sopiente	UNIVERSITY OF THE COLUMN TO TH	MOVIMIENTO CIDADANO
J alianžä	NUEVA ALIANZA NOMBRE Proprietano y a NOMBRE Violation is	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propersorie a NOMBRE Superrie
morena	MORENA NOMBRE Propietanna NOMBRE Suplenta	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propertation NOMBRE Superme
MOVER A CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Proprietano 4 NOMBRE Supuleate	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportance NOMBRE Seglente
N	LGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRA		
Consepero Instituto de Deciones	Previdenta del y Participación Cludadana	Secret Instituto de Eleccio	tario Ejecutivo del mes y Participación Ciudadana

c) Ruptura de una boleta

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006

PLURINOMI DISTRITO EL		MUNICIPIO		
DISTRITUTE	LECTORAL	Marque el recuadro	de su preferenc	ia 🗼 🕽
P	AN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Properation NOMBRE Superité		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Franktivich NOMBRE Suplente
78		PARTIDO DE LA REVOCIÓN DEMOCRA CA NO MARE NO MARE Supriente	PT	PARTIDO DE TRABAJO NOMBRE Propriatoria NOMBRE Suplembe
	() RDE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE Propersonal NOMBRE Soplente	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propiatariora NOMBRE Suplanta
ali	2 enza	NUEVA ALIANZA HOMBRE Promitarioù HOMBRE Suplente	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Proprisons a NOMBRE Sopients
mo	rena	MORENA NOMBRE Proprietario a NOMBRE Auglande	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propertions NOMBRE Suplems
MC CH		MOVER A CHIAPAS NOMBRE Propreserrie NOMBRE Supporte	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Propriators NOMBRE Suplante





Votos Válidos Candidatos no Registrados



a) Votos para candidatos no registrados

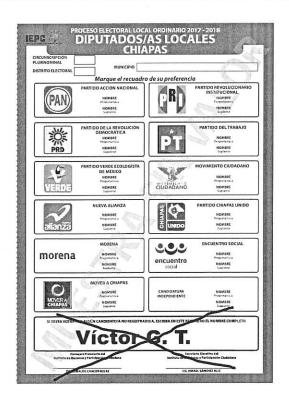
La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006

PARTIDO CELO RECORDADOS AS LOCALES
CHIAPAS
CHI

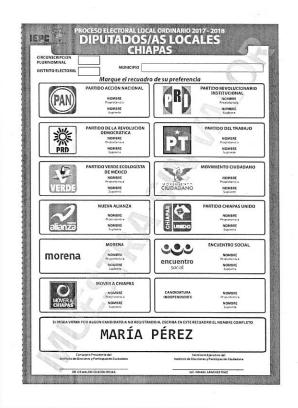
Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006





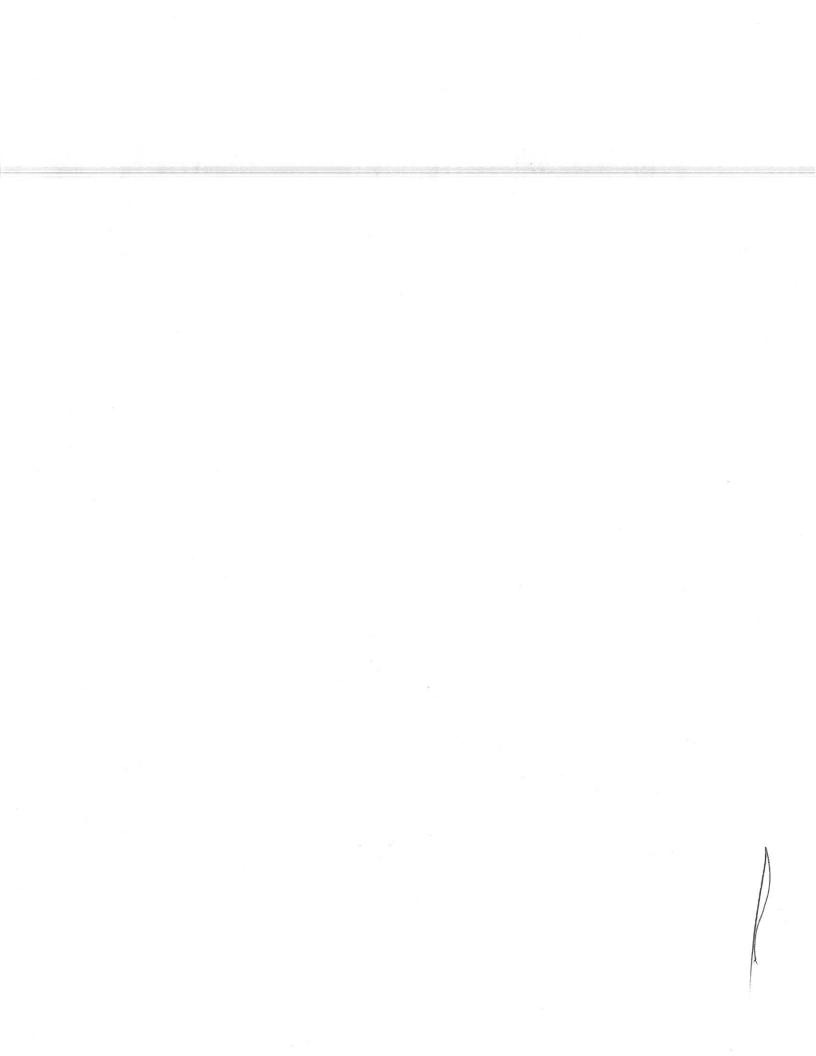
STRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
PAN	Marque el recuadro RTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE PO OPERATIONA NOMBRE Suplembre	R R	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propertoricia NOMBRE Suplence
PRD PA	RTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA NOMBRE Propulsanto a NOMBRE Suplemba	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE PROPERTINA NOMBRE Suplente
VERDE PA	RTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Proprisanto - NOMBRE Seguente	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Proprietarrio a NOMBRE Suptente
2 alianžä	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propulation 4 NOMBRE Supremba	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Proportativo NOMBRE Suplembe
morena	MORENA NOMBRE Proportion in NOMBRE Subleste	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proprietina NOMBRE Supriente
MOVER A CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Proputation in NomBre Supplement	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Properties & NOMBRE Suppose
100000000000000000000000000000000000000	LGUN CANDIDATO/A NO REGISTRAT	DO/A, ESCRIBA EN ESTE REC	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO



DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
PAN	Marque el recuadro TIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE PORTEMINO NOMBRE Suplembre	R	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Proportario la NOMBRE Support
PRD PAR	TIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Propertuno's NOMBRE Supriente	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE PROFISSION S NOMBRE Suplembe
VERDE PAR	ITIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE Propersionera NOMBRE Suplente	CIÚDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Proprissorios NOMBRE Supriente
alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propristand's NOMBRE Suplan's	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propietarios NOMBRE Supiente
morena	MORENA NOMERE Propietaries NOMERE 1 submite	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propertielle a NOMBRE Suplemb
O MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE NOMBRE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Proportation NOMBRE Supports
400	edro I		

DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO	
PARTIDO ACCION NACIONAL PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRE NOMBRE NOMBRE SANIANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALI PROMINE PROPRIEMENTA PROPRIE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓ DEMOCRATICA NOMBE PROPUEDOS NOMBE SOCIEDADES NOMBE SOCIEDADES DE CONTROL DE	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propulation a HOMBRE Scherick
PARTIDO VERDE ECOLOGÍST DE MEXICO NOMBRE TOMBRE NOMBRE SERVICE NOMBRE	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propristanti CIUDADANO NOMBRE Propristanti Superitr
NUEVA ALIANZA NOMBRE Propietaria a Rigoriania Rigoriania Rigoriania	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Premento a HOMBRE HOMBRE Septents
MORENA MORENA NOMBE Treplations Nodaling Suplents	encuentro SOCIAL NOMBRE Proprento NOMBRE Proprento SOCIAL NOMBRE Septembre
MOVER A CHIAPAS MOVER A CHIAPAS MOVER A CHIAPAS MOVER A CHIAPAS MOMBE Supreme	CANDIDATURA NOMBRE INDEPENDIENTE Proportancia NOMBRE Japoints
. 9 7	STRADDIA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

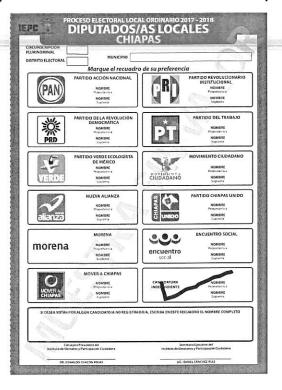


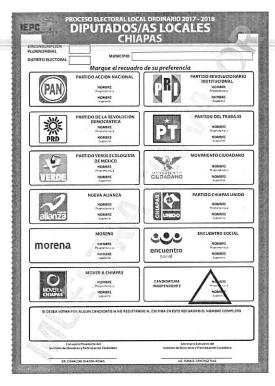


Votos Válidos Candidatos Independientes



a) Marca en recuadro de candidato independiente

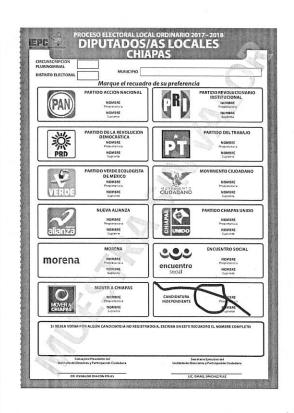




RCUNSCRIPCIÓN LURINOMINAL	MUNICIPIO		
STRITO ELECTORAL	Marque el recuadro	de su preferencia	, %)
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE PLESISTATO DE NOMBRE Supilente	R	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HOMBRE Propletamble NOMBRE Suglands
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Properlativa NOMBRE Supremia	Pτ	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Provissionis NOMBRE Suplembr
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propriatoro a NOMBRE Sedimia	SIUDABANG	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Presidento s. NOMBRE Stigliente
alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propositants a NOMBRE Supton's	CHIAPAS OCUMU	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Proportarios NOMBRE Supienta
morena	MORENA NOMBRE Proprietaria NOMBRE Luptenite	encuentro	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportarios NOMBRE Suplemts
MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS ROMBRE Propristance NOMBRE Suplemie	CAND MORA INDEXENDIENTE	North
SI DESEA VOTAR POR	I ALGÜN CANDIDATO/A NO REGISTRAD	DIA, ESCRIBA EN ESTERECI	JADRO EL NOMBRE COMPLETO

Marque el recuado	ro de su preferencia
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBEE Proprietario: NOMBE Jupitaria	PARTIDO REVOLUCIONAR INSTITUCION NOMBRE Fragularica NOMBRE Suplemb
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA NOMBEE Proprieta à 1 NOMBEE Suplemia	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Provistrativ NOMBRE Nombre Supporter
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MEXICO HOMBRE VERDE NOMBRE Logisma	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBE Profiticas CIUDADANO NOMBE CIUDADANO NOMBE
HOMBE Projection a BISINESS Nombre Supress	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE PROPERTO A NOMBRE PROPERTO A NOMBRE Joguette
morena NORENA NORENA NORENA NORENA NORENA NORENA	encuentro Social ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Presentro NOMBRE NOMBRE Suprente
MOVER A CHIAPAS NOMBRE Pretrant A NOMBRE CHIAPAS NOMBRE CHIAPAS	CANDIDATURA ROMBRE INDEPENDIENTE CAMPRE

RCUNSCRIPCION URINOMINAL			
STRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
-	Marque el recuadro	de su preferenci	PARTIDO REVOLUCIONARIO
PAN	NOMBRE Propertion a NOMBRE Supreme		INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL INOMSEE Propintainile Inquise Implesse
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Proportations NOMBRE 3 uplants	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propristana a NOMBRE Suptembre
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propurtarious NOMBRE Suplents	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propietanos a NOMBRE Suptanto
əliənzə	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propustanou NOMBRE Suptema	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Propresensa NOMBRE Suplembe
morena	MORENA NOMBRE Propietarei a NOMBRE Suplente	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE PROPIETANION NOMBRE Supplement
MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOABRE Proposano - NOMBRE Suprema	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Suplecte
SI PESEA VOTAR PO	R ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTRAC	OO/A, ESCRIBA EN ESTE REG	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Conse)	ero Presidente del res y Participación Ciudadana		etario Ejecutivo del iones y Participación Ciudadana



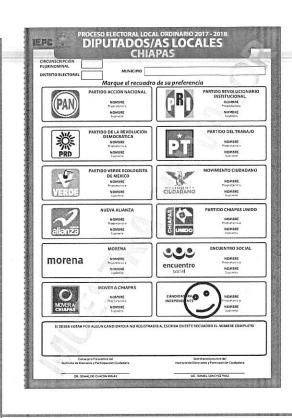
IRCUNSCRIPCIÓN LURINOMINAL ISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
	Marque el recuadro	de su preferencia	(N. 1
PAN	DO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propietana a NOMBRE Suplemte		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Propularios: HOMBRE Suplema
PRD	DO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Propertationa NOMBRE Supporte	PΤ	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propictions NOMBRE Supleste
VERDE PARTI	DO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propertation NOMBRE Supiente	CHUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propristano a NOMBRE Suplembe
2 alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propertantes NOMBRE Suptemb	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Profession NOMBRE Suplems
morena	MORENA HOMBRE Propertinous HOMBRE Logistic	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proprietario a NOMBRE Supplembre
O MOVERA CHIAPAS	NOMBRE Properance NOMBRE Supleme	CANDIDATUS INDEPENDIE TE	NOMBRE Propressors NOMBRE Suplembr
SI DESEA VOTAR POR ALGU	IN CANDIDATO/A NO REGISTRADO	D/A, ESCRIBA EN ESTE RECL	ADRO EL NOMBRE COMPLETO

CHI	APAS
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	
DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO	
Marque el recuad	ro de su preferencia
PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRE Propriatura NOMBRE Soptemb	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALI HOMBRE Prapietoriale NOMBRE Supleme Supleme
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NOMBE Propertario à HOMBE Supertario à HOMBE Supertario à HOMBE Supertario à Supertar	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBE PROFITADO 4 NOMBE LOGINE LOGINE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Proportarios NOMBRE Seguente	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Properaturale CIUDADANO NOMBRE Superior
NUEVA ALIANZA NOMBRE Proprintina NOMBRE Topzenia	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Presentariosa NOMBRE Presentariosa NOMBRE Supriente Supriente
morena HOMBRE Propulation HOMBRE Propulation	encuentro social Nombre Presorarios Nombre Nombre Social Nombre Nombre
MOVER A CHIAPAS INCLUSED STREET STRE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE
12	RADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMERE COMPLETO
Consejero Presidente del fissility to de Decimes y Participación Ciudadana	Secretario Ejecutivo del Instituto de Electiones y Participación Gudadana





TRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		
	Marque el recuadro	o de su preferenc	ia 💮
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propriesiona NOMBRE Suplembre	R	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE Proporturisti NOMBRE Supineri
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA NOMBRE Francisco P NOMBRE Indirente	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propridorio NOMBRE Suprimite
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE Propriator a NOMBRE Sodernia	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Proprietarias NOMBRE Saginote
J alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propri seure NOMBRE Sedienze	CHIAPAS	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE PROPERTIES NOMBRE SSCHMAR
morena	MORENA NOMBRE Propulana NOMBRE I-plente	encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Proportation a NOMBRE Supports
MONERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Preputarry NOMBRE Garinir	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NOMBRE Propietaria s NOMBRE Inviente
SI DESEA VOTAR PI	OR ALGÚN CANDIDATOJA NO REGISTRAJ	DO:A, ESCRIBA EN ESTERE	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO



CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	MUNICIPIO		- 100 M
DISTRITO ELECTORAL	Marque el recuadro	de su preferenc	ia 🔻
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE Propressions NOMBRE Supressions		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HOMBRE Projectantos NOMBRE Septembro
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE Propriamir NOMBRE Suptema	PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Proprietarios NOMBRE Stationale
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE PROPUTATION NOMBRE Local Prof.	CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE Propristarios NOMBRE Soptiente
alianza	NUEVA ALIANZA NOMBRE Propellari NOMBRE Soplania	CHIAPAS ODBAN ODBAN	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBRE Processaria NOMBRE Ligitaria
morena	MORENA NOMBRE Propiriories NOMBRE Suptembre	encuentro	ENCUENTRO SOCIAL NOMBRE Propridativa NOMBRE Soplemia
O MOVERA CHIAPAS	MOVER A CHIAPAS NOMBRE Properties NOMBRE Septembe	CANDIDATUB INDEPENDITE	POMBRE FORMARI NOMBRE SQUEETE
SI DESEA VOTAA PO	R ALGÜN CANDIDATO!A NO REGISTRAC	OCIA, ESCRIBA EN ESTERE	CUADRO EL NOMBRE COMPLETO

DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO	
PAN PARTIDO ACCION NACIONAL NOMARE NOMARE NAMED	PARTIDO REVOLUCIONARI INSTITUCIONAL BIOGRAFI. NOVARIE BANGER
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NOMBRE PROPURSO NOMBRE NOMBRE SUPPLIES NOMBRE SUPPLIES NOMBRE NO	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE Propristoria s NOMBRE Societa
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE SERVICES	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBE Propulation CIUDADANO NOMBE Location
NUEVA ALIANZA NOMBE Propriama a NOMBE Propriama a NOMBE Superior Superio	PARTIDO CHIAPAS UNIDO NOMBE Progratito NOMBE Progratito Soldenite
MORENA MORENA ROMBR Preplatamia NORERE system	encuentro social NOMBE Proprieta Social NOMBE Soprieta Social Soprieta Sopr
MOVER A CHIAPAS	ANDIDATURA NOMBRE Indestructural MOMBRE Socients
SI DESEA YGTAR PO'R ALGÚN CANDIDATO'A NO REGISTRAI	DO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Votos

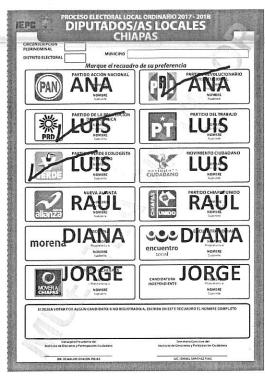
MUIDOS

Es Voto Nulo aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados



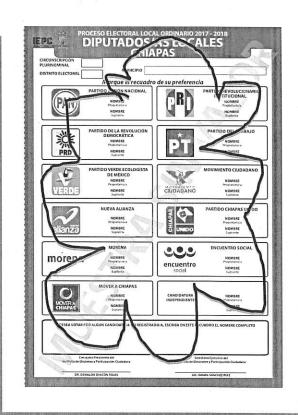


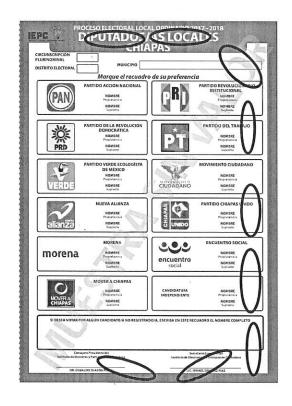
CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO	IPAS)
PARTIDO ACCION NACIONAL PARTIDO ACCION NACIONAL TENTO TOTAL T	R PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALIO AL SALVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA LUIS	PARTIDO DEL TRABAJO LUIS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LUIS LUIS	MOVIMIENTO CIUDADANO LUS SELIBADANO LUS SACIONE SACION
alianza NUEVA ALIANZA	PARTIDO CHIAPAS UNIDO RAÚL
moren DIANA	encuentro Nocial Social NOMBRE Statement
JORGE NOMAN Variety	CANDIDATURA JORGE INDEPENDENTE JORGE Superior
SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO/A NO REGISTRAC	DOIA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO



b) Marcas en toda la boleta











c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados





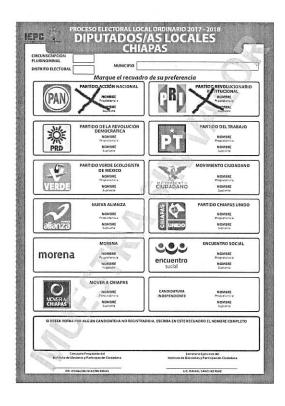


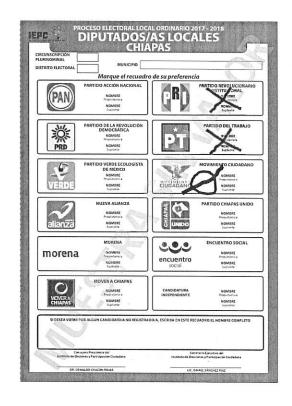


d) Múltiples marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61- 2012

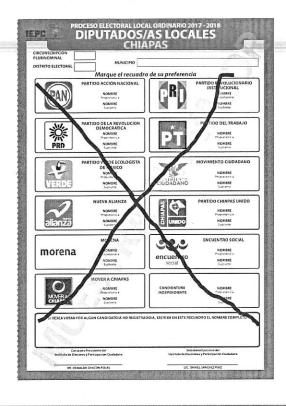








La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta. SUP-JIN-61- 2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

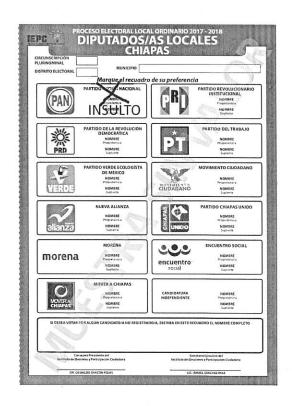




Aún cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

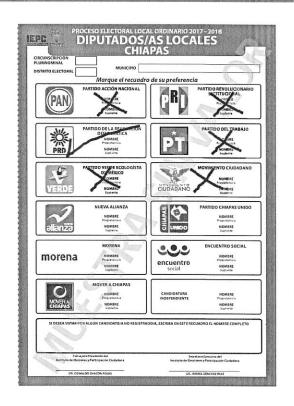


La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012





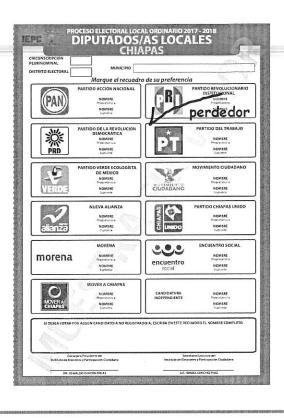
La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos.

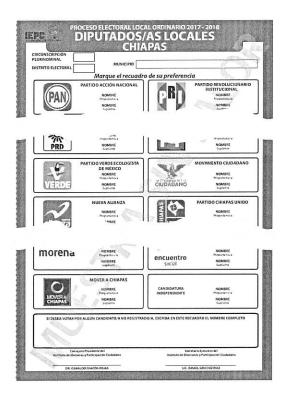
Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (V) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006

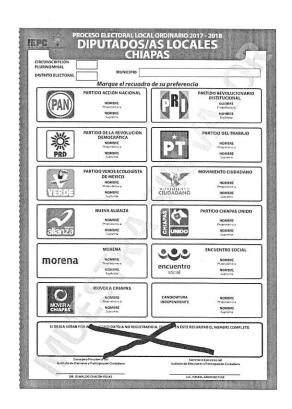






Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006











Sistema Informático de Sesiones de Cómputo para Elecciones Locales. Elección Local Ordinaria.

Proyecto del sistema informatico que se empleará en las Sesiones de Cómputo de las Elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Índice.

Antecedentes	1
Planteamiento del problema.	2
Objetivo General.	
Objetivos Específicos	2
Impacto del Sistema de Información.	3
Beneficiarios	3
Mecanismos de coordinación.	3
Requerimientos tecnológicos	3
Características del software.	
Riesgos de operación.	5
Entregables	. 6
Planificación.	7



Antecedentes.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas (IEPC), es un organismo público local, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es la responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral (INE), y así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de los dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

El INE con el propósito de normar el desarrollo de las actividades vinculadas a los procesos electorales, aprobó el Reglamento de Elecciones el 07 de septiembre de 2016.

Dando seguimiento a lo establecido en dichos lineamientos, el INE emitió las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en octubre de 2016; esto para colaborar con los OPL en la construcción de sus lineamientos para regular dichas sesiones.

Para realizar las sesiones de cómputo, es necesario contar con la implementación de un sistema de información que permita eficiencia en el proceso, transparencia, certeza y seguridad a los trabajos realizados, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en conjunto con la Unidad de Informática del IEPC, implementarán el sistema de información para el procesamiento de información de las sesiones de cómputo electorales locales del estado de Chiapas.

Planteamiento del problema.

El uso de las tecnologías de información está cambiando la forma de realizar las tareas en la actualidad, y en el ámbito electoral no son la excepción, ya que permiten la sistematización de procesos seguros y transparentes, además de apoyar en la toma de decisiones.

Durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017-2018 que se llevará a cabo en el estado de Chiapas, el IEPC requiere de la implementación de sistemas de información que faciliten la realización de las tareas institucionales.

Una de las principales tareas que se deberán realizar durante el proceso electoral, son las sesiones de cómputo; para esto el INE solicita el desarrollo de un sistema que permita procesar la información de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, así como colaborar en la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, el registro de los resultados, la distribución de los votos marcados para los candidatos de coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y a la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Objetivo General.

Desarrollar e Implementar a través del uso de las tecnologías de información, el Sistema de Sesiones de Cómputos Electorales, que permita de manera segura, precisa y con certeza, generar los resultados electorales correspondientes.

Objetivos Específicos.

- Implementar un sistema de información para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, el cual permita eficientar el procesamiento y control de los datos capturados en dichas sesiones de forma segura.
- Generar consultas y reportes del sistema, esto para uso interno y para alimentar el sistema del INE.
- Brindar una herramienta para la asignación e integración de Grupos de Trabajo para las sesiones de cómputo.



Impacto del Sistema de Información.

El IEPC al contar con el sistema informático para las sesiones de cómputo de las elecciones locales, podrá eficientar los procesos que esta actividad demanda, como lo es la integración de Grupos de Trabajo y contabilizar los resultados obtenidos en las sesiones de cómputo.

Este sistema permitirá obtener de manera automática la información en formatos tipo CSV, los cuales son requeridos por el INE para alimentar su sistema.

Beneficiarios.

Al realizar este proyecto serán beneficiados:

- Consejo General del IEPC (Consejeros y Representantes de Partidos Políticos)
- Funcionarios del IEPC
- Funcionarios de los órganos desconcentrados del IEPC
- Representantes de partidos políticos que integran los órganos desconcentrados del IEPC
- Instituto Nacional Electoral
- Ciudadanía, especialmente del estado de Chiapas

Mecanismos de coordinación.

- Órganos administrativos del IEPC
- Órganos desconcentrados del IEPC
- Partidos políticos acreditados y candidatos independientes acreditados ante el IEPC
- Instituto Nacional Electoral

Requerimientos tecnológicos.

Requerimientos técnicos mínimos para los usuarios

- Equipo de cómputo con Procesador Intel Core 2 Duo 2.0Ghz o superior.
- Memoria RAM de 4GB o superior.

- Sistema Operativo: Windows 7 o superior, Mac OS 10.8 o superior
- Navegador web Google Chrome 3.22.24 o superior (Recomendable).
- Servicio de internet (Para transferencia de información).

Requerimientos técnicos para usuarios sin servicio de Internet

- Equipo de cómputo que cumpla los requerimientos mínimos para usuarios.
- Software Servidor HTTP Apache.
- Lenguaje PHP 5.6 o superior.
- Gestor de base de datos MySQL.

Requerimientos técnicos para el servidor web

- Sistema operativo CentOS 7.
- Software Servidor HTTP Apache.
- Lenguaje PHP 7.
- Gestor de base de datos MySQL.
- 4 GB en RAM DDR3 ECC.
- Procesador XEON E5506 2.0 GHz o superior.
- Almacenamiento de 120 GB o superior.

Características del software.

- El desarrollo será través del lenguaje PHP y base de datos MySql, en sus últimas versiones.
- El sistema será construido con las medidas de seguridad, capacidad y funcionalidad; el ingreso al sistema deberá ser a través de una red privada VPN.
- Sistema desarrollado para operar en plataforma web (desde cualquier navegador de internet).
- Para ingresar al sistema de información, se deberá contar con los permisos de usuario y perfiles.
- Validación de datos (Evitar errores de captura).
- El sistema funcionará a través de internet y uso local (En caso de no contar con internet).
- El sistema contará con la capacidad de exportar los datos a formatos CSV.

#

Riesgos de operación.

Captura

- Base de datos corrupta.
- El acta correspondiente tiene error.
- Indisposición del capital humano (no presentación, estado inconveniente, no habilitado).
- Deficiente gestión de los servicios de autenticación y confidencialidad en el uso del software.
- Se cometió un error intencionado o no, en la captura.
- El sistema es incapaz de soportar la múltiple concurrencia de operaciones en la base de datos.

Transmisión

- No disponibilidad de la información.
- Indisposición del capital humano (no presentación, estado inconveniente, no habilitado).
- Ataques intencionados a la seguridad del sistema que atenten contra la integridad y confidencialidad de los datos.
- Dependencia de funcionamiento a la conectividad.
- Incapacidad para exportar datos.
- Incapacidad para re-transmitir.

Publicación

- En la hora fijada de finalización de termino la sesión de cómputo, no se encuentran datos capturados para publicar.
- El servidor Web no cuenta la capacidad necesaria de soportar un alto flujo de tráfico concurrente en las horas de operación.
- El servidor Web sufre un ataque intencionado orientado a limitar o anular el servicio.
- El servidor Web sufre un ataque intencionado orientado a alterar (modificar o suplantar) los resultados mostrados.
- El servidor Web es incapaz de recuperarse de un ataque intencionado exitoso.

Infraestructura

- La infraestructura necesaria para realizar la captura no pueda ser instalada en tiempo.
- Fallo temporal o permanente en el suministro de energía eléctrica.
- Fallo temporal o permanente en los equipos de soporte energético.
- Fallo temporal o permanente en los servicios de comunicación.

- Fallo temporal o permanente de partes o equipos de cómputo.
- Inexistencia de una segunda alternativa de conectividad.
- El servidor Web atraviesa fase de mantenimiento.
- El servicio de conectividad tiene un ancho de banda limitado.

Entregables.

- Sistema de Información para sesiones de cómputos electorales.
- Aplicación de la fórmula para asignación e integración de Grupos de trabajo y Puntos de Recuento.
- Resultados de cómputos distritales de las elecciones de Diputados Locales y Gobernador y municipales de Miembros de Ayuntamiento.
- Exportar reportes en formato CSV, XLSX, PDF.
- Manual de usuario.
- Manual técnico.

Planificación.

Diagnóstico y
levantamiento de
requerimientos

Análisis jurídico de la situación actual y de la plataforma aplicable al proceso.

Mapeo de las unidades administrativas involucradas en la totalidad del proceso.

Mapeo de proceso actual mediante diagramas de flujo procesales.

Identificación de costos y requisitos.

Validación de propuesta.

Análisis y diseño -Proceso de desarrollo

Definición de la base de datos.

Propuesta gráfica del sistema.

Construcción del de sistema de información.

Consultas y reportes estadísticos.

Instalación y presentación del sistema.

Pruebas de estabilización y programa piloto.

Capacitación.

Manuales de operación del sistema.

CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO

		2017			2018	18	
Actividades	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Diagnóstico y levantamiento de							
requerimientos							
Análisis y diseño							
Desarrollo							
Pruebas y estabilización							
Implementación							